



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. CUARENTA Y CINCO

SESION VESPERTINA  
PLENARIO DE LAS COMISOINES

Fecha: Quito, marzo 15 de 1990

### SUMARIO:

- I.- INSTALACION DE LA SESION.-----
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-----
- III.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATÓRIA DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DE LA POLICIA NACIONAL".-----
- IV.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".-----
- V.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGANIZACIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS".-----
- VI.- CLAUSURA DE LA SESION.-----

JVS/mb1.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CUARENTA Y CINCO**

SESION VESPERTINA

Fecha: Quito, marzo 15 de 1990

PLENARIO DE LAS COMISIONES

**INDICE:**

|       |  |                       |
|-------|--|-----------------------|
| I.-   | INSTALACION DE LA SESION.-----   | 2                     |
| II.-  | LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-----  | 2                     |
|       | INTERVENCIONES:  |                       |
|       | H. CRESPO VERDUGO.-----  | 2-3                   |
|       | H. CARDENAS ESPINOZA.-----   | 3-4                   |
|       | H. CHAMORRO JARAMILLO.-----  | 4-5                   |
| III.- | PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.  | 6                     |
|       | "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DE LA POLICIA NACIONAL". |                       |
| IV.-  | SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-  | 8                     |
|       | "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".   |                       |
|       | INTERVENCIONES:  |                       |
|       | H. VALLEJO LOPEZ.-----   | 11-28-29-32-33        |
|       | H. CARDENAS ESPINOZA.-----   | 12-13-14-15-26        |
|       | H. GAGLIARDO VALAREZO.-----  | 15-16-32              |
|       | H. SANCHEZ ARMIJOS.-----   | 17-18-19              |
|       | H. SOLINES: CORONEL.-----  | 19-20-21-23-24-27 -30 |
|       | H. MAUGE MOSQUERA.-----  | 20-22-25              |
|       | H. YANCHAPAXI CANDO.-----  | 22                    |
|       | H. CHAVEZ ALVAREZ.-----  | 24-25                 |
|       | H. GARCIA GARCIA.-----   | 34                    |



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CUARENTA Y CINCO**

**Sesión** SESION VESPERTINA  
PLENARIO DE LAS COMISIONES

**Fecha:** Quito, marzo 15 de 1990

**INDICE:**

|      |  |                       |
|------|--|-----------------------|
|      | H. SOLINES CORONEL.-----   | 34-35-37-38-41-42 -50 |
|      | H. CARDENAS ESPINOZA.-----   | 35-36-43-48           |
|      | H. GAGLIARDO VALAREZO.-----  | 38-39-45-51           |
|      | H. YANCHAPAXI CANDO.-----  | 40-46                 |
|      | H. GARZON FLORES.-----   | 40-41                 |
|      | H. GARCIA GARCIA.-----   | 44 -47                |
|      | H. CARASCO ZAMORA.-----  | 47                    |
|      | H. CHAVEZ ALVAREZ.-----  | 49-62                 |
|      | H. VALLEJO LOPEZ.-----   | 52                    |
|      | H. CARDENAS ESPINOZA.-----   | 52-53 -56-57-58-59    |
|      | H. GAGLIARDO VALAREZO.-----  | 54-55                 |
|      | H. CHAMORRO JARAMILLO.-----  | 60                    |
|      | H. SOLINES COIRONEL.-----  | 61                    |
| V.   | TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.  | 63                    |
|      | "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFOR<br>MATORIA A LA LEY ORGANICA DE LAS -<br>FUERZAS ARMADAS".----- |                       |
|      | INTERVENCIONES:  |                       |
|      | H. MAUGE MOSQUERA.-----  | 66                    |
|      | H. CHAVEZ ALVAREZ.-----  | 66-69                 |
|      | H. SOLINES CORONEL.-----   | 67                    |
| VI.- | CLAUSURA DE LA SESION.-----  | 69                    |

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del titular, doctor Wilfrido Lucero Bolaños, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las 17h40.-----

En la Secretaría actúa el señor licenciado Carlos Soto -- Valdivieso, Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes señores diputados: -----

#### COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

H. JUSTINIANO CRESPO VERDUGO                      H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO  
 H. LUIS PALADINES RAMIREZ                      H. CARLOS SOLINES CORONEL  
 H. ELOY MUECKAY BAZURTO

#### COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO                      H. ANGEL POLIBIO CHAVES  
 H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO                      H. RENE MAUGE MOSQUERA  
 H. JUAN CARDENAS ESPINOZA

#### COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. CARLOS GARCIA GARCIA                      H. RAUL CARRASCO ZAMORA  
 H. AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO                      H. CARLOS VALLEJO LOPEZ

#### COMISION DE PRESUPUESTO

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS                      H. GUILLERMO HARO PAEZ  
 H. AULO NAVARRETE PEREZ                      H. REYNALDO YANCHAPAXI CANDO  
 H. LUIS GARZON FLORES                      H. FACUNDO FLORES LOPEZ

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ruega a los señores legisladores, tomar asiento, para que Secretaría pueda constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, con la presencia de quince honorables diputados, hay quórum para instalarla sesión del Plenario.-----

## I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas, y sírvase dar a conocer a la Sala del Orden del Día, señor Secretario.-----

## II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Orden del Día, para la sesión de hoy jueves quince de marzo de mil novecientos noventa. "Uno.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional.- Dos.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.- Tres.- Lectura del Proyecto de Ley Constitutiva de la Dirección de Industria Aeronáutica de la FAE.- Cuatro.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Básica de Electrificación. Cinco.- Lectura del Proyecto de Ley del Sistema Nacional de Seguro Agropecuario. Seis.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor. Siete.- Lectura del Proyecto de Ley de Política Espacial Ecuatoriana. Ocho.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio. Nueve.- Lectura del Proyecto de Ley del Anciano; y, Diez Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Quinche, en la Provincia de Pichincha.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados: el proyecto de Ley de Defensa del Consumidor, es un proyecto trascendent al para el pueblo ecuatoriano, estamos defendiendo a diez millones de ecuatorianos, por este motivo el Bloque Parlamentario de Izquierda Democrática, consecuente con este pueblo, presentó un proyecto de ley, proyecto que ha sido analizado en forma serena, en forma responsable por la Comisión de lo Económico, Agrario, In -

dustrial y de Comercio. Nosotros hemos defendido que este proyecto debe y debía haber recibido este tratamiento, hemos estado insistiendo en forma reiterada que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes conozca este proyecto, en homenaje a que hoy justamente es el día del consumidor, solicito de la manera más encarecida, señor Presidente y señores diputados, que el punto seis, que es el primer debate del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor, se ubique en el segundo punto. Agradezco a usted, señor Presidente y señores diputados, la atención a este pedimento que lo hago como Jefe del Bloque Parlamentario de Izquierda Democrática.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, señores diputados: en el Orden del Día de hoy consta en el número ocho, el segundo debate del Proyecto de Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio; le consta al país, señor Presidente, que usted tuvo una acción destacada para la superación del último conflicto que tuvieron que afrontar los maestros para impulsar la consagración de sus legítimas aspiraciones. No queremos contrariar la propuesta hecha por el Diputado Justiniano Crespo, en cuanto al segundo punto, que debería ser trasladado al sexto. Nosotros, señor Presidente, y en homenaje a esa palabra empeñada y ante la ilustre presencia de los maestros jubilados, que en una delegación muy nutrida están en este Congreso, honrando este Congreso y mirando a sus alumnos, porque todos pasamos por las aulas de su sabia enseñanza, deseamos, señor Presidente, proponer al Plenario de las Comisiones un traslado, del octavo punto, apenas al quinto, señor Presidente, con la esperanza de que en el transcurso de la próxima semana este Plenario despache y evacúe en segundo y definitivo debate este proyecto de ley que hace justicia a ciento veinte mil maestros ecuatorianos que forma la gloriosa UNE nacional. Esta propuesta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: el compañero jefe del bloque parlamentario de Izquierda Democrática ha solicitado que como un homena

je al día de la defensa del consumidor que se celebra en todo el mundo, se traslade el tratamiento de la Ley de Defensa del Consumidor al segundo punto del Orden del Día, es totalmente justo, lo que se va a hacer es avanzar para terminar con la ley del embudo que ha prevalecido en el país, donde lo ancho ha sido para los proveedores y lo angosto ha sido para los consumidores; pero es una ley que tiene cincuenta y cinco artículos, dos disposiciones generales y una disposición final, y entonces para el tratamiento de esta ley, sería prudente y me permito sugerir con el permiso del compañero jefe del bloque, de que tratemos el proyecto en reuniones sucesivas, de manera que el día de hoy, avancemos que se yo, un número de veinte artículos, para posteriormente continuar; por otra parte apoyando este criterio por el compañero jefe del bloque, como es natural quiero también expresar mi respaldo a la solicitud que ha formulado el Diputado Juan Cárdenas, en relación al proyecto de Ley de Carrera Docente, con toda la razón del caso, porque inclusive uno de los autores de este proyecto es precisamente nuestro compañero Edwin Chamorro, distinguido educador, que en la Comisión de lo Laboral y Social a la que me pertenezco, conjuntamente con el Diputado Juan Cárdenas y los demás integrantes de la Comisión de lo Laboral y Social, han estado trabajando para poder emitir el informe respectivo de este importante proyecto que beneficia al Magisterio Nacional, y por tanto ofrezco mi apoyo y respaldo esta petición formulada por el Diputado Juan Cárdenas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, señores legisladores: así como antier estuvieron presentes aquí delegaciones de compañeros educadores, y ayer nuevamente pedimos a este Congreso que la Ley de Escalafón y Carrera Docente sea tratada con la urgencia que el caso amerita, por cerca de ocho años de espera ya deben tener punto final y que mejor que sea en este período legislativo cuando en otros períodos no fue posible que lo hicieran. Debo adherirme a la petición que hace el señor Diputado

Juan Cárdenas, aunque ayer planteamos de que hoy se trate en primer punto del Orden del Día y hemos retirado esa posición original; de todas maneras independientemente del sitio donde se la ubique, lo que si deseamos, señor Presidente, es dejar claramente establecido de que el Congreso Nacional, la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social y los legisladores como legítimos representantes del pueblo no actúan ni por presiones ni por convenios sino fundamentalmente por el sentimiento cívico de que debe darse solución a los grandes problemas nacionales, y uno de estos problemas es precisamente la injusticia y las limitaciones en las que sobreviven nuestros compañeros docentes tanto activos como jubilados. En estas condiciones, señor Presidente, debo aceptar la sugerencia y la petición que hace el Diputado Juan Cárdenas de que quede en el quinto punto del Orden del Día, pero por favor sino alcanzamos hoy a topar este quinto punto del Orden del Día, que respetemos el mandato reglamentario y en la siguiente sesión la tratemos con la urgencia que el caso amerita. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, se han formulado dos planteamientos concretos: el uno por parte del señor Diputado Justiniano Crespo, para que se cambie el Orden del Día y se haga constar lo que en este momento está como sexto punto en el segundo. Es decir el Primer Debate del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor, eventualidad en la cual de ser aceptada por la Sala adoptaríamos la medida que nos ha sugerido el Diputado Antonio Gagliardo, porque se trata de un Proyecto más o menos extenso y no queremos que los otros queden descuidados por ese motivo. Y el segundo planteamiento ha sido formulado por el Diputado Juan Cárdenas, en el sentido de que lo que consta ahora como punto ocho, pase a ser cinco, en la esperanza de que sino alcanzamos a tratar en esta misma sesión ya en la próxima podamos hacerlo, referente al Segundo Debate del Proyecto de Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio ecuatoriano. Los señores diputados que estén de acuerdo con estos dos planteamientos del Orden del Día que los pongo



en conjunto en consideración porque no son contradictorios, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honorables legisladores presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobados los cambios del Orden del Día propuestos. Vamos con el primero, señor Secretario. Primer punto.-----

### III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el primer punto del Orden del Día, es el "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional. Con relación a punto de informe correspondiente. Señor Presidente. Mediante oficio 1642 de 7 de marzo del presente año, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional remitió a esta Comisión el Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional, así como el acta de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del 6 de marzo de 1990, en la que consta las observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del citado proyecto de ley. La comisión de lo Civil y Penal en sesión realizada el trece del presente mes y año estudió y discutió el mencionado proyecto y considera necesarias las reformas del Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional, en vista de que en el Código de Procedimiento Penal común se derogó el Recurso de Tercera Instancia, lo cual acarreaba dudas sobre la aplicabilidad de tal recurso en el ámbito de la jurisdicción Penal de la Policía Nacional. En tal virtud me permito adjuntar el Proyecto de Ley Reformatoria, el mismo que guarda armonía con las disposiciones constitucionales a fin de que usted digne disponer se le de el trámite legal correspondiente. Hago propicia la ocasión para reiterarle el sentimiento de mi consideración. Atentamente, firma, Doctor Carlos Solines- Presidente de la Comisión".- La parte resolutive del indicado proyecto consta de los artículos siguientes: "Artículo uno.- Después del

artículo doscientos veinticuatro del Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional, añádanse los siguientes: Artículo innumerado.- El Recurso de Tercera Instancia se concederá en los casos siguientes: Uno.- De la sentencia de segunda instancia en los juicios por delitos reprimidos con reclusión, salvo que hubiere confirmado el fallo absolutorio de primera instancia. Dos.- De la sentencia de segunda instancia que al revocar, confirmar o reformarla de primera impusiere una pena mayor de dos años de prisión; y, Tres de las sentencias condenatorias a pena de reclusión que se dicten en los juicios por delito de peculado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados, estamos en el primer debate.- Sin observaciones. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo.- Artículo innumerado correspondiente al artículo uno del proyecto.- Recibida la causa en virtud del recurso, el Ministro de Sustanciación mandará notificar a las partes su recepción. Ejecutoriada la providencia anterior la Sala concederá al término de cinco días para que las partes aleguen, fenecido el cual pronunciará sentencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercer Artículo innumerado del Artículo uno del proyecto.- Se elevarán también en consulta al superior los autos de prescripción de la acción penal pública".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Siguiendo artículo innumerado del Artículo uno del proyecto.- "Recibida la causa en virtud de la consulta el Ministro de Sustanciación mandará a notificar a las partes la recepción del proceso y con el dictamen del Ministro Fiscal expedirá la resolución que corresponda".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos.- Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente ley

que entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos.-

Sin observaciones. Los considerandos del proyecto.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- La parte considerativa. "El Plenario de las comisiones legislativas. Considerando: Que, el Código de Procedimiento Penal de la Policía en su Artículo doscientos venticuatro entre otros recursos establece el de tercera instancia; Que por mandato del Artículo doscientos diecinueve del citado Código en la tramitación del proceso elevado en consulta o por recursos interpuesto deben observarse las correspondientes disposiciones del Código de Procedimiento Penal común; Que, este cuerpo legal supletorio de la especial derogó el Recurso de Tercera Instancia, lo cual acarrea dudas sobre la aplicabilidad de tal recurso en el ámbito de la jurisdicción penal de la Policía Nacional, en razón de que la derogatoria abarca los casos en que procede el recurso y su trámite; Que por tanto para la aplicación del Recurso de Tercera Instancia previsto en el Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional precisa determinar dichos casos y en trámite; Que, la consulta superior garantiza la correcta administración de justicia; Que los autos de prescripción de la acción por el término de la causa por lo cual es necesaria la revisión por el superior. En uso de sus atribuciones constitucionales. Dicta la siguiente: Ley Reformativa del Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los considerandos del proyecto.- Sin observaciones. Señor Secretario, sírvase enviar el proyecto para el trámite y el conocimiento e informe de la comisión de lo Civil y Penal, para segundo debate.- Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- El segundo punto del Orden del Día, modificado corresponde al "Primer Debate del Proyec-

to de Ley de Defensa del Consumidor. El informe correspondiente, señor Presidente es el siguiente: "Señor Doctor: Wilfrido Lucero Bolaños -Presidente.- Señor Presidente.- Mediante oficio veintidós noventa y nueve de treinta de marzo fue remitido a esta comisión legislativa el Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor, conjuntamente con las observaciones realizadas por los señores legisladores, en la lectura de dicho proyecto, dada la trascendencia de esta ley y las inquietudes que despertó los diversos sectores productivos y de la opinión pública esta comisión legislativa creyó necesario y conveniente invitar a todos ellos para que hagan llegar sus opiniones sobre el contenido de la misma, innumerables organismos públicos y privados se pronunciaron al respecto, en su mayoría manifestando criterios adversos y observaciones concretas en contrario, una vez analizadas las observaciones de los señores legisladores, así como los diversos criterios arriba indicados, esta Comisión ha realizado los ajustes necesarios al proyecto original logrando incorporar los criterios de los señores legisladores y de los sectores interesados que realizaron observaciones. El proyecto así reajustado tiene el siguiente contenido: Uno.- El original del Capítulo Primero.- Principios Generales, veinticuatro artículos se ha dividido en dos capítulos con el fin de dar una mejor estructura al cuerpo legal separando del capítulo primero la naturaleza y objetivos de la Ley, y especificando en el capítulo segundo los bienes y servicios que van a ser afectados por las nuevas disposiciones.- Dos.- En estos dos primeros capítulos se ha organizado y redactado en forma más consistente algunos artículos, de tal manera que los cuatro artículos que conforman el capítulo primero quedan establecidos los principios básicos objetivos y naturaleza de la ley con un enunciamiento preciso de los derechos del consumidor; además el matiz que se ha dado al nuevo proyecto es que no son virtuales enemigos el proveedor y el consumidor si no mas que deben establecerse reglas de juego -

claras para un mejor entendimiento entre ambos provocando así la defensa del consumidor. En el capítulo segundo se ha tratado de establecer en forma clara el ámbito de la ley, además se han evitado ciertas disposiciones que establecen que algunas entidades tengan que cumplir lo que otras leyes está dispuesto con lo cual además no se corre el peligro de contravenir otras disposiciones actualmente vigentes. Tres.- El capítulo tercero relativo a la publicidad, uno de los más controvertidos de la opinión pública ha sido estructurado tanto para aprovechar ciertos mecanismos con los que se encuentra dentro del sector privado como para hacerlo mas práctico y aplicable a nuestro medio, evitando sanciones injustas y a veces improcedentes. Cuatro.- En el capítulo cuarto, denominado el Control de Precios y Calidad y Cantidad, se han conservado básicamente los planteamientos al proyecto original, pero también se ha mantenido la redacción del articulado constante en la redacción del articulado constante en los tres primeros capítulos de la actual Ley de Control de Precios y Calidad, considerando que esta ley es clara, precisa y dentro del espíritu y objetivos que inspiran el nuevo proyecto de Ley de Defensa del Consumidor. Obviamente la ley de Control de Precios y Calidad en vigencia, quedaría derogada por la aprobación del nuevo proyecto. Cinco.- Con ligeros cambios aclaratorios se ha mantenido el capítulo cuarto del proyecto original denominado "De las Asociaciones de los Consumidores". Sexto.- En los dos últimos capítulos del proyecto original se han introducido un nuevo ordenamiento con el objeto de puntualizar en forma organizada las infracciones y delitos, las sanciones correspondientes a cada uno de ellos y la competencia y jurisdicción y procedimiento que debe aplicarse. Debo destacar que este proyecto de Ley de Defensa del Consumidor ha sido cuidadosamente analizado por esta Comisión legislativa y el texto del proyecto que hoy me place adjuntar para que sea considerado en primer debate ha sido aprobado por unanimidad. Firma, Honorable Carlos Vallejo López"

En la parte resolutive.- "Artículo 1.- Esta ley obliga a todas las personas naturales y jurídicas de derecho

privado y del sector público que se dedican a la producción, importación, distribución o comercialización de bienes y a la prestación de servicios. El Estado garantiza el derecho de las personas a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y farmacéutica, los servicios culturales y artísticos y la recreación y los servicios básicos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, estamos el primer debate. Diptuado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: yo se que debo referirme sólo al primer artículo, pkero con su venia, señor Presidente, y con la paciencia de los honorables legisladores, quisiera hacer una cortísima explicación del contenido de la ley para que los honorables legisladores al debatir artículo por artículo tenga un concepto general de lo que estamos presentando. Hace aproximadamente siete meses el Bloque de la Izquierda Democrática presentó el Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor y como es conocido por usted, señor Presidente, y por los honorables legisladores se sometió a un debate nacional y se recogió los criterios de los diferentes sectores del pueblo eucatoriano interesados en este Proyecto de ley; se recibió en la Comisión a las Cámaras de la Producción, a los representantes de las centrales sindicales, a los productores, a diferentes áreas de las fuerzas vivas del país, y sobre esa base y recogiendo los criterios de los honorables legisladores, de representantes de la prensa nacional, de los medios de comunicación, de los diferentes sectores interesados hemos reajustado el proyecto de ley. El primer capítulo que hablaba de principios generales lo hemos dividido en dos: uno de naturaleza y objetivos y otro de los bienes y servicios; un tercer capítulo que define con precisión recogiendo especialmente, señor Presidente, lo que hoy manda la Ley de Control de Precios de Calidades, porque la comisión ha considerado que la Ley en vigencia de Control de Precios y calidades de querer aplicársela tiene principios básicos que puede permitirle al gobierno controlar, regular, reglamentar los precios. la calidad de

bienes que se entrega al pueblo ecuatoriano. Nosotros hemos analizado con detenimiento aquel capítulo tan controvertido de la publicidad, para evitar que se hiciera lo que es la susceptibilidad de los medios de comunicación que tanto bien le hacen al país orientando a la opinión pública no sólo en la que al consumo se refiere, orientando a la opinión pública en política, en la vida social, en la vida económica del país; hemos reglamentado si lo que significa la propaganda en términos de la responsabilidad del dueño del producto y no dándole sanciones o responsabilidad al medio de comunicación que pública. En definitiva, señor Presidente, este proyecto de ley que estamos presentando se basa en el proyecto original entregado por los diputados del Bloque de la Izquierda Democrática, pero tiene las correcciones necesarias, los ajustes necesarios que fueron dados por los honorables legisladores y recogiendo también los criterios de las fuerzas vivas de este país para que sea un proyecto de ley que si se convierte en ley sea digerible, cooperativo, práctico en beneficio del consumidor y también del productor. Hay un principio básico, señor Presidente, esta no es una ley para enfrentar consumidores frente a productores, es una ley que trata de beneficiar a los productores a que puedan presentar al público productos de buena calidad que beneficie al consumidor y trata de darle al consumidor el derecho al reclamo, a ser atendido con bienes de primera calidad y también que los precios sean justos en beneficio de su economía. Este es el proyecto de ley, señor Presidente, que la comisión que yo la presido presenta a consideración suya y del Plenario de las Comisiones para que de ser aprobado en corto plazo sea ley de la República. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente y señores legisladores: nosotros sin ningún tipo de cálculo y sin ningún condicionamiento hemos apoyado todas las veces que se han actualizado este este que tiene que ver con la defensa del consumidor, porque creemos que

un sector que es víctima del abuso permanente tenía que ser protegido por el Estado a fin de que se garantice su permanente capacidad de adquisición de medios y servicios para su supervivencia y de su familia en condiciones de dignidad humana. Saludamos que la comisión respectiva haya tratado el tema en condiciones que recogen gran parte la filosofía original de la defensa del consumidor, que repetimos es una necesidad vital impostergable; pero, señor Presidente, da la impresión de que vamos a tener en el Gobierno Nacional actual al más grande opositor de esta ley, en razón de que, el Artículo uno al definir el marco legal de defensa del consumidor reproduce un mandato constitucional en términos más o menos parecidos. El Estado dice en su segundo inciso, el Artículo primero que estamos debatiendo, garantiza el derecho de las personas a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia técnica, médica y farmacéutica, los servicios culturales y artísticos y la recreación y los servicios básicos, y precisamente, señor Presidente, el Gobierno de la Izquierda Democrática, el doctor Rodrigo Borja a través de su equipo y del Frente Económico lo que hecho exáctamente es todo lo contrario y un marco legal como el que está proponiendo este Congreso a través del Plenario sintetizar la ley de Defensa del Consumidor servirá de hecho para obligarle a este gobierno al cumplimiento de sus tareas específicas frente a su pueblo y esta no es una actitud demagógica, ni es un simple decir lírico vaste únicamente con confrontar esta propuesta legislativa con la tremenda y triste realidad que vive el país, un país en el que se impone como norma de conducta económica el gradualismo, y que ahora señor Presidente, a propósito de esta ley es necesario que digamos se impone la política de los precios reales concretados en la liberación de los precios. Ningún precio liberado señor Presidente, ha bajado en la liberación de precios, que es una medida puramente neoliberal produce la estampida de los precios, y esto desgraciadamente, tristemente hemos comprobado en los últimos días



como una patética realidad que soporta nuestro pueblo. Por esto creo, señor Presidente, que esta ley va a chocar en contra de las intenciones que hoy tiene el Gobierno Nacional, porque el primer llamado de atención que hace esta ley es precisamente al gobierno ecuatoriano, y en este marco, señor Presidente, mucho me temo que pasada esta época en que es proclive para actualizar estos temas, mucho me temo, señor Presidente, que volvamos a ubicar en la refrigeradora legal un proyecto de ley que es una necesidad vital. Yo me pregunto, señor Presidente, que pasaría, en qué situación quedaría el gobierno y sus beneficiarios, los productores y empresarios que hoy baten palmas ante la posibilidad del enriquecimiento sin trabas; lo que ayer, señor Presidente, era un delito la alteración de precios penado por la ley, hoy es una panacea mediante el mecanismo de la liberación de los precios. Qué hubiese pasado si es que este proyecto de ley, fuera la ley de la República, si la defensa del consumidor fuera un mecanismo legal al que todos tuviéramos acceso, hubiera sido entonces la traba, el impedimento para que el gobierno haga lo que hoy le ha hecho a nuestro pueblo, mediante el mecanismo de la liberación de precios. Por esto es que pensamos, señor Presidente, y lo decimos sin ningún tipo de condicionamiento ni ambages, que apoyados decididamente este proyecto de ley. Es una necesidad vital para evitar los actos como los que ha concretado y ha consumado el Gobierno Nacional y, que es necesario entonces darle todo el impulso. Y, usted señor Presidente, reciba de nuestra parte la exitativa para que impulsemos el tratamiento de esta ley, hasta que se concrete en realidad y ahí veremos como reacciona el Gobierno Nacional. Ojalá no sea esta una razón para la confrontación que de hecho ya se está dando a nivel del bloque parlamentario del gobierno y el mismo Gobierno Nacional, porque esta ley que recoge el derecho que tiene el pueblo a una vida digna, que establece y penaliza a quienes se enriquecen ilícitamente con la explotación y que se convierten en intermediarios inescrupulosos y que trata a toda

costa de defender a los diez millones de ecuatorianos que somos consumidores, choca con la intencionalidad coyuntural que hoy exhibe el gobierno y que no es más que el recogimiento a pie-juntillas y textual de los mandatos que se establecen en aquella tediosa Carta de Intención al Fondo Monetario Internacional. Hay que liberar los precios, pero hay una ley que la estamos tratando, que nos va a poner en picota a los liberadores de los precios, que nos va a jurar a quienes creen que pueden enriquecerse con el dolor del pueblo, con la masificación de la miseria y este proyecto de ley, va a poner coto, va a poner en vereda a quienes hoy son los beneficiarios de una infeliz medida que ha sumido en hambre y miseria a nuestro pueblo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: la razón de ser de este proyecto de Ley de Defensa del Consumidor, no tiene ninguna vinculación con campaña electoral alguna; la razón de ser este Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor, radica en la declaración de principios de mi Partido Izquierda Democrática, que desde hace muchos años viene pugnando para hacer realidad este proyecto que va a convertirse en realidad y no por otra razón, por otro motivo que no sea el que los legisladores de Izquierda Democrática con plena convicción ideológica pensamos de que tiene que entregarse al pueblo ecuatoriano un instrumento legal para defender los intereses de este pueblo que ha sido en su calidad de consumidor explotado, víctima de abusos, víctima de terribles perjuicios, en cuanto a la calidad, cantidad de los productos, en cuanto a la calidad de los alimentos que se venden en el mercado nacional. Pero no puedo quedarme callado frente a la intervención que acaba de hacer el Honorable Juan Cárdenas, del Movimiento Popular Democrático. El dice que apoya este proyecto, nos complace que reconozca la calidad de los proyectos que presenta Izquierda Democrática en el Congreso Nacional. No se trata, señor Presidente, de que esta ley vaya a tener como se ha afirmado aquí una contradic-

ción antagónica con la postura que el Gobierno pueda asumir conyunturalmente en determinadas áreas de la política económica del país. La Ley de Precios que se encuentra en plena vigencia no es que establece un rígido control de precios para todos los productos que están circulando en el mercado nacional. Esta ley se refiere a los productos estratégicos vitales para la alimentación del pueblo ecuatoriano, y evidentemente que la postura del Bloque de Izquierda Democrática ha sido la de defender la plena vigencia de esta ley en cuanto a los productos que son básicos para la alimentación del pueblo ecuatoriano. El Gobierno no ha tomado medidas económicas, el Frente Económico ha tomado medidas económicas que son polémicas que han generado discusión en el ámbito nacional, pero estas medidas económicas de ninguna manera pueden como aquí se ha afirmado constituir una posición antagónica irreconciliable con la postura del Proyecto de Ley. Señor Presidente, poco a poco iremos demostrando cómo este Proyecto de Ley lo que hace es sistematizar algunas normas que estaban simplemente como letra muerta en otros cuerpos legales para convertirlos ahora sí en un instrumento genuinamente de amparo a los consumidores que son víctimas de perjuicios, porque ahora sí con este Proyecto de Ley los consumidores van a poder reclamar en un procedimiento ágil ante jueces competentes para recibir y para recibir los daños y perjuicios de que puedan ser objeto por parte de inescrupulosos proveedores; pero esta ley también, señor Presidente, va también dirigida a proteger a los usuarios de las entidades del sector público que también son objeto de abuso y son objeto de perjuicio. Y ya veremos en el momento oportuno, lo único que quería afirmar con respeto a este artículo es que obedece no a ninguna coyuntura de carácter electoral porque el pueblo ecuatoriano sabe y reconoce que Izquierda Democrática ha sido el partido que durante todos estos años ha venido luchando para crear la concientización en el país de que es necesario una Ley de Defensa del Consumidor, que ahora lo vamos a tener, estoy seguro con el criterio noblemente mayoritario de los integrantes de este Plenario. Gracias

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, colegas diputados: realmente yo no lo comprendo al señor Diputado Cárdenas del M.P.D., una vez más el discurso florido de defender los intereses del pueblo, y una vez más la demostración fehaciente de que se pretende desde el principio boicotear una ley que realmente sí va a beneficiar al pueblo ecuatoriano, al pueblo humilde a los estratos populares de nuestro país, señor Presidente. Como poder comprender las expresiones del Diputado Cárdenas, cuando manifiesta que el Gobierno Nacional será el principal opositor a esta ley; todo el Ecuador conoce perfectamente que es precisamente el señor Presidente de la República, el señor Doctor Borja quien anunció por primera vez en este país un esquema jurídico de auténtica defensa al consumidor ecuatoriano, y es a lo mejor el Diputado Cárdenas hábil para definir el futuro y nos está en este momento ya dando un cuadro de lo que será la definición del Gobierno Nacional, frente a una ley tan importante como ésta señor Presidente, y el Gobierno Nacional, el Gobierno Nacional de la Izquierda Democrática, señor Presidente, puso en conocimiento del Congreso Nacional la Ley de Creación de CONAUPE, y es el Gobierno precisamente de la Izquierda Democrática después de haber otorgado el Congreso Nacional la que está implementando a lo largo y a lo ancho del país, un mecanismo crediticio a los estratos populares a aquellos sectores informales de la economía, que realmente no tenía posibilidades de crédito para poder generar bienes en este país. Una ley de tipo social implementada por el Gobierno Nacional y no ha pasado nada, señor Presidente, no ha pasado nada señor Diputado Cárdenas, es el Gobierno precisamente, un Gobierno que se debe a los intereses populares el que está interesado en una serie de acciones en concordancia con el Congreso Nacional que posibilite realmente un cambio y una transformación social en este país; el Fondo de Nutrición Infantil, otra prueba fehaciente, es una iniciativa

del Congreso Nacional, una respuesta al Congreso Nacional a las necesidades de la población infantil de que exista un Estado Ecuatoriano que se preocupe de su nutrición, es el Estado Ecuatoriano, es el Gobierno de la Izquierda Democrática, es el Gobierno del doctor Rodrigo Borja que está implementando esta tarea bajo este marco jurídico, entonces no podemos afirmar ningún punto de vista de que aprobado la Ley de Consumidor vamos a tener al principal enemigo de esta ley en el Gobierno Nacional. Es una contradicción total y clara que se está precisamente tratando de aprovechar en estos momentos para desdibujar la imagen de un Gobierno que realmente siente lo que es el problema diario de nuestro pueblo, señor Presidente. Por otra parte, aquí se ha hablado de que el Gobierno ha decretado los precios reales, hay que enterarse, señor Presidente, hay que enterarse de lo que realmente está pasando en la economía del país. Precios reales y precios políticos, la permanente pugna, la permanente confrontación. Durante todos estos años hemos venido presenciando una confrontación entre estos dos temas, lo que significa los precios políticos, los precios que están supeditados precisamente o que están enmarcados en que no se consideren los costos de producción, no se consideren una serie de parámetros en la valoración de lo que debe significar el precio al consumidor y los precios reales en dónde en cambio, señor Presidente, se deja a la libre oferta y demanda, se deja al libre adveño del mercado el precio y la fijación del precio de los productos, precio real y precio político, hay una gran diferencia, señor Presidente, eso es lo que se ha estado dando, pero lo que se está dando hoy con la decisión del Gobierno, es algo totalmente distinto, no podemos hablar de que la política de precios del Gobierno Nacional, es una política de precios reales. Es absolutamente contradictorio esa afirmación. Los precios administrados, señor Presidente, siguen teniendo participación directa el Estado ecuatoriano. Los precios reales, señor Presidente, y los precios políticos, tienen una diferencia abismal, con lo que significa los precios administrados. Los precios administrados están en función

de la inflación en este país. Existe un instituto, un instituto que se pertenece precisamente al Estado ecuatoriano, que define los índices inflacionarios y los precios administrados, precisamente están en concordancia y en relación directa a lo que significa la inflación. No se podrá elevar los precios de algunos productos, más allá del setenta por ciento de la inflación, esos no son precios reales, señor Presidente, son precios administrados y hay que tomar una consideración mucho más importante. Hay trece artículos, trece artículos de consumo popular que están absolutamente controlados por el Estado ecuatoriano, por el Gobierno Nacional; de tal manera que al hacer estas afirmaciones simplemente estamos desconociendo lo que se está haciendo en política de precios por parte del Gobierno Nacional. Esta Ley, señor Presidente, la Ley de Defensa del Consumidor, que ha sido una de las banderas de lucha de nuestro partido, no solamente por lo que significa en términos de lo que es la participación política del partido sino por lo que significa y constituye uno de los principales anhelos que tiene el pueblo ecuatoriano, de un marco jurídico que realmente le proteja cuando compre un determinado bien o cuando tiene que utilizar un determinado servicio, le proteja en cuanto se refiere a calidad, a cantidad y precio. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Creo que el mejor homenaje que podemos hacer al país y a la promulgación de esta ley, que es de tanta importancia para nuestro pueblo, señor Presidente, es que, comencemos ya a trabajar en el articulado, porque estamos en el primer debate y, ya tuvimos oportunidad en la primera vez en la lectura del proyecto para expresar estos criterios conceptuales de la ley y creo que por unanimidad los diputados del Congreso Nacional, estamos de acuerdo con que esta es una de las leyes más importantes y trascendentales que va a estudiar el Congreso Nacional que está reunido en este momento. Con relación al primer Artículo, señor Presidente, dice que: "la ley obliga a todas las personas naturales y jurídicas de..."

privado y del sector público que se dediquen a la producción, importación, distribución o comercialización". Si es que nosotros vamos a hacer una enumeración, señor Presidente, tan extensa, creo que tenemos que abarcar todos los distintos campos que esta ley va a tener ingerencia y tendríamos que poner también exportaciones, porque si se va a controlar la importación que es más difícil que nosotros podamos tener control sobre los bienes elaborados en otros países que llegan acá, más lógico es que tengamos control y exijamos ciertas normas de conducta a quienes van a exportar nuestro producto, porque en base a ello puede estar el prestigio, no sólo del país sino la bondad de nuestras economías. Si es que no vamos a poner todas estas explicaciones, podría simplemente decirse: "Que se dediquen a la producción y comercialización", porque al decir comercialización porque al decir comercialización estamos diciendo todos los procesos y todos los pasos que se dan para la compra y venta o para cualquier tipo de enajenación de estos bienes. Mi sugerencia concreta, señor Presidente, sobre este artículo sería o que la Comisión incluya exportación o en su defecto que simplemente diga que se dedique a la producción, comercialización de bienes y en la prestación de servicios, porque con estas dos palabras estaríamos nosotros abarcando todo incluido la importación, la exportación que también es una forma de comercialización, estaríamos en la intermediación estaríamos hablando de distribución, es decir, de todo el proceso de comercialización y la producción que es otro de los procesos distintos, con relación a los bienes y luego a la prestación de servicios. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, después de escuchar las intervenciones creo que lo único que resta es debatir el artículo primero. El Artículo primero en el numeral, en la parte segunda, señala que el Estado garantiza el derecho a las personas a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y farmacéutica, los servicios culturales y artísticos y la recreación de servicios

básicos, y ahí termina el artículo, es decir esta es una declaración como lo está en la Constitución de la República, pero tratándose en una ley considero que la Ley debe establecer cuáles son los mecanismos para asegurar la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, farmacéutica, etcétera, por lo cual en concreto, señor Presidente, yo propongo que a continuación de servicios básicos diga: "para lo cual procurará la socialización de los medios básicos de producción, y establecerá los mecanismos de la regulación de precios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo dos, señor Presidente "El objetivo de esta Ley es establecer los derechos de los consumidores y la defensa y protección de los mismos en caso de que sean perjudicados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos.-  
-Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Yo pido disculpas pero sobre el primer artículo también iba a hacer una sugerencia que voy a dejar planteada a Comisión. La segunda parte de este Artículo, yo no le veo razón de que esté dentro de este artículo porque es una declaración mas bien de tipo lírico porque dice el Estado garantiza y estamos hablando nosotros a ley; en la Constitución ya están las garantías del Estado, digamos las garantías de los ciudadanos con relación a lo que el Estado puede brindar. Yo sugeriría a la Comisión que se quite esto porque inclusive aquí es incompleto, se habla de la salud, de la alimentación, del vestido, luego así los servicios culturales y artísticos y en donde están los otros servicios, los de transporte, los servicios mas importantes inclusive que los culturales y artísticos, que son los que menos protección requieren en el desarrollo normal del ciudadano, yo sugeriría que se quiten. Con relación al segundo artículo, señor Presidente, dice el objetivo de esta ley es establecer los derechos de los consumidores y la defensa y protección de los mismos de que en caso que sean periu-



dicados; yo no creo que simplemente la defensa y protección cuando sean perjudicados, creo que esta ley deba preevitar o buscar los mecanismos para que no sean perjudicados y sólo en caso de que sean perjudicados. Yo creo que debería decir, el objetivo de esta Ley es establecer los derechos, la defensa y protección de los consumidores, que al decir defensa estamos preveyendo que no se cause ningún perjuicio y al decir protección estamos allí si hablando en caso de que sea perjudicado, o sea que este artículo se lo redacte de esa forma. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, en relación con el segundo artículo propongo lo siguiente, diga así: "El objetivo de esta Ley es establecer los derechos de los consumidores y la defensa y protección de los mismos. "En caso de que sean perjudicados establecer las saciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. Diputado Yanchapaxi,-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- El artículo segundo a mí me parece que está en contraposición con la disposición constitucional. Qué sucedería en caso de que no existiere esta Ley?. No tendría derecho los consumidores y quienes son los consumidores los ecuatorianos; yo creo que los derechos están normados por la Carta Fundamental, y con esta Ley o sin esta Ley los derechos siguen manteniendo, por eso considiero que este artículo sería redactado simplemente. "el objetivo de esta Ley es defender y proteger a los consumidores", porque los derechos con ley o sin ley siguen siendo permanentes para todos los ecuatorianos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo 3.- "Son derechos del cnosumidor: a) El derecho a la seguridad alimentaria; b) El derecho a la seguridad de uso; c) El derecho a los servicios básicos, obtención de calidad, cantidad y precios justos a la selección

de productos y servicios y donde existan monopolios a niveles mínimos de calidad; d) El derecho a la información veraz correcta y completa; e) El derecho a la reparación e indemnización de perjuicios; f) El derecho a presentar los reclamos directamente por medio de los organismos especificados en esta Ley y a un justo y rápido procedimiento; g) El derecho a la educación del consumidor; y, h) el derecho que se prevengan acciones y omisiones que se atenten contra la salud de la vida y la economía de las personas. Estos derechos son irrenunciables y serán observados aún en contra de la costumbre o estipulaciones en contrario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo tres del Proyecto. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Yo sugeriría a la Comisión, señor Presidente, que siendo importantísimo todos estos derechos que alguna reacción mas sencilla mas inteligibe que algunos términos que están usando son un poco difíciles de interpretar y podrían prestarse a problemas, seguridad alimentaria, por ejemplo, no sé cuál es el contenido o el alcance de esto: seguridad de uso, derecho a la seguridad de uso; derecho a la obtención de calidad, cantidad y precios justos, simplemente que vea otro tipo de temas. Pero esta última parte si me preocupa, que dice que estos derechos son irrenunciables, y serán observados aún en contra de la costumbre o estipulaciones en contrario; primero no le veo razón para que digamos que estos derechos son irrenunciables, porque no es que yo voy a decirle al tendero hablando de precios, hablando de cantidad, es decir póngame nomás catorce onzas en vez de dieciséis pues no, eso sería que estoy renunciando al derecho a que me venda la cantidad justa, me parece un poco fuera de la lógica de lo que nosotros estamos pretendiendo aquí, y peor y serán observados aún en contra de la costumbre uno de los principios jurídicos es que la costumbre no crea derechos, entonces como podemos nosotros aquí un poco legalizarle a la costumbre y decir que serán observados aún en contra de la costumbre, como que la costumbre pudiera tener un valor de

algún tipo que estuviéramos dudando que pueda estar por encima de los derechos, eso me parece que es una declaración poco peligrosa para una disposición legal. Yo creo que lo que debería buscarse por parte de la Comisión es alguna, o suspender esto o buscar alguna redacción que realmente diga lo que el legislador o lo que la Comisión quiere decir con esto, señor Presidente, porque yo le veo como le digo un poco peligroso. Concretamente mi sugerencia sería entonces que, se busque una redacción mas clara, mas sencilla de los derechos del consumidor y que esta última parte si no se encuentra una redacción mas aceptable se la suprima, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores. En realidad las expresiones del Diputado Solines, hay una situación que realmente me preocupa sobre la falta de precisión de determinados conceptos y uno de ellos es precisamente el de la seguridad alimentaria. Generalmente se considera a la seguridad alimentaria, la posibilidad de tener reservas estratégicas que permitan la provisión oportuna de aquellos bienes y servicios indispensables para la población. Pero cuando se discutía sobre la Ley de Plaguicidas, se le dio otra connotación y se decía que la seguridad alimentaria se refería a la seguridad que deben tener los consumidores de alimentos de que esos alimentos, no le van a causar daño. Yo entiendo que es en esta segunda acepción que se considera la seguridad alimentaria. Y, desde luego que es correcto que tengamos derecho a la seguridad alimentaria, que tengamos derecho a que los alimentos que consumimos estén en las mejores condiciones; pero no por ello, es menos cierto que también el consumidor debe tener derecho a la provisión oportuna de bienes y servicios, para su alimentación básica, para su salud y para su movilización. Por esto es que para no desvirtuar el espíritu de este literal a), yo me permito sugerir la inclusión de un nuevo literal que diga: "el derecho a la provisión oportuna y suficiente y en condiciones adecuadas de los bienes y servicios indispensables para la salud, la alimentación y la movilización de la -

población". De esta manera y siendo esta ley de un ámbito tan amplio, que incluso compromete al Estado ecuatoriano, que tienen instituciones como Petroecuador, como ENAC, como el Ministerio de Salud, que de cierta manera tienen una relación directa con la provisión de estos bienes y servicios indispensables para la salud, la alimentación y la movilización de los ecuatorianos, creemos que al establecer como un derecho de los ecuatorianos, definitivamente estaremos comprometiendo también al Estado, a que con responsabilidad y con eficiencia maneje aquellas instituciones que fueron creadas con la mejor intención, pero que desgraciadamente no siempre responden a las aspiraciones que se tuvieron al momento de su creación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERAA.- Señor Presidente, yo tengo la misma duda que aquí ya se ha planteado. El derecho a la seguridad alimentaria puede ser tomado en tres sentidos, o tres acepciones: el derecho que tiene toda persona a ser alimentada, es decir a comer y en este caso pues, incluso la Constitución garantiza eso simplemente en el papel, porque mucha gente ya se muere de hambre en este país; el segundo aspecto, es el derecho a la calidad de los productos que se consumen; el tercero es el derecho, que tienen los ciudadanos de este país, a que el Estado tenga reservas, prevea reservas para que en un momento determinado la población no sea afectada masivamente, como suele suceder, por ejemplo, en el caso de inundaciones o de sequías, que el país se ve avocado a importar en forma precipitada alimentos, esto es la seguridad alimentaria, presupone el hecho de que el país tenga reservas necesarias para el caso incluso de una catástrofe, puede alimentar a la población, eso es un criterio de carácter internacional y también que es lo que me parece a donde estaba orientada inicialmente la ley, es decir a la calidad de los productos, porque lo que sucede en el Ecuador y eso es lo concreto, es que muchos de los productos que se venden son de pésima calidad que atentan contra la salud del

consumidor. En todo caso, creo que este aspecto de la seguridad inventaria, si debe ser en alguna parte o aquí, especificada, creo que la Comisión debería especificar en que consiste la seguridad alimentaria, para que se sepa realmente a que se refiere, dado que es el aspecto fundamentalmente de estos derechos y la otra observación que tengo es, en el literal d) que se establezca el derecho a la información veraz, correcta, completa y pluralista, y me abstengo de dar otro comentario ya sobre lo que es la verdad en este país en materia de información.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, este Artículo tres ha sido propuesto un agregado de parte del Diputado Angel Polibio Chávez, yo deseo apoyar este nuevo literal porque es más concreto y prácticamente resume los que a manera de declaración de principios consta en los anteriores. Una reflexión, señor Presidente, si es que esta ley estuviera vigente, este Artículo tres estuviera vigente hoy, reconciliando los derechos como de seguridad alimentaria, de la seguridad de uso, servicios básicos, obtención de caldiad, el primer infractor de esta ley, sería el Gobierno, a esto me quiero ratificar y referir, con lo que se desvanece las débiles defensas que ni siquiera por convencimiento propio han tratado de hacer de la política sobre todo en materia de precios y de calidad y control de calidad de parte de los diputados del partido de Gobierno. Que quede bien en claro, señor Presidente, que el Movimiento Popular Democrático apoya el espíritu y la filosofía de esta ley, porque creemos que es positiva y si lo ha hecho la Izquierda Democrática bien que lo haya hecho, si lo hubiese hecho el Partido Conservador, igualmente, señor Presidente, es una cuestión de principios recogidos en este proyecto de ley, y por consiguiente queremos también hacer notar la oportunidad con la que siempre se pone en vigencia esta temática, sospechosamente en período de elecciones, porque no hay otra cosa que nos pedan ofrecer, no lo pueden obligar al Gobierno Nacional a ajustar su política económica a la soberanía de los ecuatorianos y no a los dicta-

dos del Fondo Monetario Internacional, que quede muy en claro señor Presidente, y apoyo, para que recoja la Comisión ese aditamento planteado por el Diputado Angel Polibio Chávez. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Sin llegar a insinuaciones sospechosas, señor Presidente, solamente quería proponer una mejor redacción del Artículo dos de este proyecto a fin de que diga: "Son objetivos de esta ley: a) Establecer los derechos de los consumidores; b) Establecer normas y procedimientos para la defensa y protección de los mismos; y, c) Establecer las sanciones por las violaciones a esta Ley". Para el Artículo dos, señor Presidente, con su debida disculpa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones a los artículos dos y tres. El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cuatro, señor Presidente: "Para los efectos de esta ley, se entiende por consumidor a la persona natural o jurídica que adquiere bienes o contrata servicios, y por proveedor a las personas natural o jurídica, pública o privada que realiza o facilita dicha adquisición de bienes o servicios, de acuerdo a lo definido en el Artículo uno de esta Ley".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. El Artículo uno comienza diciendo: "Esta ley obliga", y el Artículo dos dice: "El objetivo de esta ley", por eso era que había sugerido, señor Presidente, que la Comisión vea alguna forma de fusionar estos dos artículos y más bien este segundo, en vez del segundo inciso del primero, sea parte del objetivo, porque el objetivo de la ley va a ser por un lado obligar a los proveedores y por otro lado garantizar el derecho a los consumidores, ese es el objetivo de la ley, es por ambos lados; y por eso es que este Artículo cuatro debería ir como un artículo segundo, que sería ahora si determinemos qué es proveedor y qué es consumidor. Entonces mi sugerencia sería, señor Presidente, que el Artículo uno suprimido como había pedido, suprimido el segundo inciso, el

Artículo uno se lo fusione con el dos, para que sea un sólo objetivo, la defensa y la obligación de los proveedores; y Artículo dos, sea el Artículo cuatro, que sería la definición de qué es una cosa y de qué es otra cosa, para luego entrar ya en la parte descriptiva de los derechos, de las obligaciones y todas esas cosas, es más bien una sugerencia de tipo formal, para efectos de que tengamos un poco más de secuencia en las disposiciones legales, porque en el Artículo cuatro, señor Presidente, se está hablando ya de qué se entiende por consumidor y qué se entiende por proveedor que serían los dos conceptos en los que se encontraría dividido las dos partes afectadas por esta ley, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Sí, señor Presidente, con relación a la última observación del Diputado Solines, si se puede dar diferente estructuración al articulado; sin embargo, el Capítulo es de la naturaleza y objetivos, y el primer artículo lo que hace es definir una naturaleza, obliga a los productores, en definitiva, a los que entregan los bienes y los servicios; el segundo define el objetivo, el objetivo en función del consumidor, pero se puede buscar un reajuste en el articulado, que creo que sin modificar lo sustancial de este capítulo, manteniendo lo sustancial del capítulo, puede tener un ordenamiento diferente y vamos a estudiar en la Comisión. Con relación a un comentario del Diputado Cárdenas, yo quisiera hacer una precisión, señor Presidente con toda honestidad, la Comisión no es del Gobierno, la Comisión es del Poder Legislativo, obligada a tramitar los proyecto de ley, ahí no están Diputados sólo de la Izquierda Democrática, ni es un proyecto mandado por el Gobierno, como primera aclaración, y la segunda, quiero agradecerle, no se me había pasado por la cabeza utilizar este proyecto de ley en la campaña electoral, pero creo que si nos permite hacerlo, volvamos hacerlo, ojalá nos dé más votos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tal vez en el Artículo cuatro que estamos tratando, señores diputados, podríamos reco-

mendar a la Comisión, que así como ha establecido un concepto bastante preciso acerca de lo que debemos entender por consumidor, se haga un esfuerzo también para que esa precisión se refleje cuando se trata de describir a quienes debemos entender por proveedores, porque se dice: "Consumidor es la persona natural o jurídica que adquiere bienes o contrata servicios". me parece que es un concepto bastante preciso, pero cuando dice: "y por proveedor a la persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza o facilita dicha adquisición", se realiza dicha adquisición se puede entender que más bien es consumidor, no, entonces, no creo que esté muy bien empleado ese término y sería necesario en todo caso hablar de que el proveedor es el que vende, arrienda o transfiere dichos bienes o algunas cosas de estas tendríamos que poner para hacer más precisos en la definición o en el concepto, más que definición de lo que debemos entender por proveedor, para que esté esa precisión en concordancia con el esfuerzo que ha hecho la Comisión, para que la conceptualización de lo que debemos entender por consumidor. Esa observación simplemente, porque es importante, para que sepamos quién es el uno y quién es el otro.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Segundo.- De los Bienes y Servicios.- Artículo cinco.- El Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN determinará las listas de bienes y servicios, provenientes tanto del sector privado como del sector público, que deben someterse a control de calidad y al cumplimiento de normas técnicas, códigos de práctica, regulaciones o resoluciones. De comprobarse técnicamente una defectuosa calidad de dichos bienes y servicios, el INEN no permitirá su comercialización. Para esta comprobación técnica, el INEN actuará en coordinación con los diferentes organismos especializados del sector público y del sector privado quienes prestarán obligatoriamente sus servicios y su colaboración".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cinco del Proyecto. Diputado Angel Polibio Chávez.



EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Yo me permito sugerir la posibilidad de que se analice una redacción un poco mas general, tal como está redactado este artículo, se podría entender de que el INEN determina la lista de bienes y servicios que deben someterse a ciertas normas de calidad pero el propósito no es solamente ese, el propósito es quizás llegar en un momento determinado, a que todos los bienes y servicios tengan una normalización técnica. De manera que el restringir solamente a ciertos bienes que estén incluidos en esa lista, incluso eventualmente nos podría poner frente al peligro, de que se maneje un poco caprichosamente esa lista y dejemos al margen de la normalización importante bienes o importantes servicios para la población ecuatoriana. Por esta razón, me permito sugerir como digo, una redacción, que de alguna manera oriente a que el trabajo de normalización técnica, vaya cada vez a un universo mucho más amplio, no solamente a determinados bienes y servicios que pueden estar en una lista que puede reducirse o ampliarse según las convenientes de un determinado momento, sino más bien que se universalice el procedimiento. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Coincidiendo en el Diputado Chávez, en esta peligrosa facultad de hacer una lista, porque la ley debe abarcar el universo total de la producción y la comercialización de toda clase de bienes y de la prestación de servicios, ahora, que las instituciones y los organismos del Estado den mas importancia a uno que a otros sectores, es otra cosa, pero que se haga listado es peligroso, pero aquí lo que me preocupa también, señor Presidente, que comienzan diciendo una cosa, después siguen con otra distinta completamente y luego terminan con una general, dice en definitiva: "Que el INEN determinará la lista de bienes y servicios provenientes tanto del sector privado como del sector público, que deben someterse al control de calidad", habla de lista nomás, que deben someterse, pero no dice quién va a realizar ese control de calidad, pero a renglón seguido, dice: "de comprobarse técnicamen-

te una defectuosa calidad de dichos bienes", si hasta aquí no hemos dicho que el INEN va a ser el que va a estudiar y a dar esas normas, sino dice que va a ser un listado. Entonces yo creo que este artículo debe mas bien en vez de llegar a esta parte que debería ser materia ya de otro capítulo, que sería el mecanismo, porque dice: "de comprobarse técnicamente una defectuosa calidad de dichos bienes- servicios, el INEN no permitirá su comercialización" y su producción si va a permitir. Si yo detecto que una cosa está mal hecha, el INEN tendrá la obligación de impedir su producción, no sólo su comercialización, porque es mas difícil controlar después que se venda un producto defectuoso o dañino para la salud humana por ejemplo. Entonces, yo creo que esta partecita que acabo de leer, señor Presidente, debe de <sup>ir</sup> en otra parte, entre las facultades del INEN, y los mecanismos que tendrá desde el punto de vista jurídico para impedir, para revisar, para controlar etcétera, pero este artículo quinto debe ser un artículo mas general, en donde se le está dando la facultad al INEN, primero, creo yo que aquí no se le da pero debe dársela, para que sea el organismo controlador de la calidad de los productos que van a ser materia de control de esta ley, y como segunda parte, que el INEN actuará en coordinación con los diferentes organismos especializados etcétera, etcétera, etcétera, o sea esta parte grande y conceptual, que se le da al INEN la facultad de control y luego vendrá como digo, otra parte que será ya el trabajo concreto del INEN, que entraría esta cuestión de la prohibición o la no permisibilidad de su producción y comercialización si es que encuentra defectos, pero me parece que está metido esto de gusto allí, un artículo que es general y la primera parte debe aclararse bien, señor Presidente, porque no sólo es hacer listado, sino el INEN tiene una función mucho más importante que es la del control real del producto y la facultad de impedir que ese producto se lo elabore, se lo produzca y se lo comercialice, si es que existen fallas de acuerdo a las normas que haya fijado. Por último, señor Presidente, no sólo que el INEN va a tener capacidad de hacer

el listado y de controlar, sino que también va a ser e encargado de crear las normas técnicas para ese control que aquí tampoco estamos diciendo porque el INEN cabalmente es un Instituto de Normalización y bajo su control y su responsabilidad, van a estar los parámetros en los que debe moverse nuestra industria, nuestro comercio y nuestros servicios, para que cumplan con estas leyes que estamos en este momento nosotros elaborando, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, para discrepar con el mayor respeto de la propuesta que se hace para que no se exprese en este artículo, aquello del listado. Es peligroso, señor Presidente, que caigamos que incurramos en lo mismo que ha sido el error para la elaboración de determinadas leyes que quedan como letra muerta, son declaraciones líricas y la verdad es que en el universo total de productos y de bienes y servicios que está en el mercado nacional, el INEN no podrá hacerlo todo de golpe, por eso entiendo yo que se ponen los listados para establecer las prioridades porque son elementos fundamentales para los consumidores y se irá ensanchando, ampliando ese listado, en la medida en que vaya también haciéndose el desenvolvimiento de esa institución. Es mas, existe un proyecto paralelo al proyecto de Ley de Defensa del Consumidor, que precisamente le determina las facultades al INEN y que entiendo yo que la Comisión sabrá también presentar el informe respectivo para que pueda al tiempo en que se aprueba la Ley de Defensa del Consumidor, aprobarse también ese proyecto, que es indispensable, para que pueda tener eficacia este proyecto de Ley de Defensa del Consumidor. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, el Artículo tiene una estructura. ¿Por qué la necesidad de un listado del INEN?. Yo creo que es fundamental que sea una ley práctica, no una ley general, si no hay una lista básica de los bienes fundamentales y decimos todos, caemos en la generalidad de todos y ninguno, se me viene a

la mente alguien dirá, si no hay la lista, también tiene que definir las normas técnicas de la zanahoria blanca, no es practicable, lo práctico es elaborar una lista, lista que se puede mover mientras más técnicamente va realizándose el proceso productivo de determinados bienes va entrando en el proceso, en la lista que se someten al control y luego, señor Presidente, es muy claro el artículo, al cumplimiento de normas técnicas, código de prácticas, regulaciones y resoluciones que están establecidas en la Ley del INEN, pues, señor Presidente, para qué vamos a repetir eso aquí, si ya está eso establecido en la Ley del INEN, entonces lo que hace esta ley, es decir, el INEN tiene la obligación de hacer una lista básica de los bienes que están sujetos a todo este control, ¿a cuál?. Al que está establecido o en las normas que están establecidas en la Ley del INEN, señor Presidente. Muchas Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente, me parece que el Artículo cinco guarda la suficiente coordinación, al referirse a una lista, esto quiere decir parte o puede decir todo, porque depende de la extensión de la lista y es natural y lógico que el INEN tiene que empezar por lo que pueda controlar y a medida que transcurre el tiempo de acuerdo a su capacidad, pueda ir ampliándose. Por otra parte, señor Presidente, se ha dicho, que así como el INEN controla o va a controlar la calidad controle también la producción, nada más absurdo, señor Presidente, porque cómo se puede imponer el control de la producción, por ejemplo si decimos que se produzca arroz, si después el arroz asoma con gorgojo, ahí, señor, tenemos que limitarla por la comercialización. Como tercera parte, se dice que el INEN actuará en coordinación con las diferentes instituciones para determinar la calidad, también es lógico, que si cualquier institución tiene los laboratorios e implementos necesarios, tiene que recurrir al INEN a lo que esa institución no dispone. De manera que analizando de principio a fin, se entiende claro, que el Artículo cinco guarda la suficiente coordinación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----  
EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. La ley comenzaba diciendo: "Esta ley obliga a todas, a todas las personas naturales y jurídicas, que se dedican a la producción, importación, distribución etcétera, de bienes en la prestación de servicios". Si es que vamos hacer un listado, entonces que comenzar diciendo que la ley, esta ley, obliga a todas las personas que están en el listado, porque claro, resultará que un día el INEN hace una lista, mañana puede aumentarla o restringirla y según lo que aquí estamos diciendo es que en este Artículo quinto, que los bienes y servicios no, se harán un listado al terminal lista vienen servicios provenientes y tanto del sector que deba someterse al control y calidad. Por lo tanto, habría supuestamente la posibilidad de que hayan productos o bienes o servicios que no estén sujetos a este control y yo no creo, señor Presidente, que esa sea el espíritu del legislador. Ahora que el INEN por lógicas pues, va a tener que comenzar con un mínimo de productos a los que le va a dar el tratamiento especial en función de la importancia que ellos tienen para el desarrollo, eso es otra cosa, pero el principio jurídico y en general todos los productos y todos los servicios van a estar y deben estar sujetos a esta ley, como así reza el primer artículo, ahora que el INEN va a depender mucho de la tecnificación del país, de la posibilidad de control, que tengamos, porque esto requiere de maquinarias, de equipos, de técnicos, de una cantidad de cosas, va a requerir, y como bien se decía aquí, nadie va a pretender que comience el INEN a dar normas de calidad de la zanahoria blanca. Entonces ese producto a lo mejor entrará en el control de la calidad en esta famosa lista que estamos diciendo, entrará después de treinta, cuarenta o cincuenta años, cuando vayamos a exportar y ahí nos exijan los países importadores, que tenga cierto tamaños, cierta forma y cierta calidad para efectos de exportación, como pasa en la importación de productos agrícolas, pero el ámbito de la ley también estaba incluyendo a este bien a esta zanahoria blanca o a cualquier producto,

ahora que el INEN, que es el organismo encargado del control, no le dio la importancia que le están dando a otro producto es otra cosa, pero como está redactado, señor Presidente, si me preocupa, porque estaríamos hablando de la capacidad y facultad que tiene el INEN para hacer un listado que puede correrse como decía el Diputado Chávez, riesgos graves, como es sacar de la lista al producto de mi compadre o de mi amigo o de mi vecino y no meterlo y entonces decir, no yo no estoy sujeto ni a la ley ni a ninguna de estas cosas. Simplemente es una reflexión que se está haciendo, para que la Comisión vea la posibilidad de no desechar, porque es necesaria esta facultad y capacidad del INEN pero que no consta en la ley, eso puede ser dentro de la ley. Lo que dice el Diputado Vallejo con relación a la Ley, así es, yo por eso decía que debe decirse: regulaciones o resoluciones establecidas en la ley, porque nosotros con esta ley vamos a hacernos eco de otras disposiciones legales que existen para efectos del control de calidad y de esas cosas. La otra parte que había dicho yo que se la saque ésta de comprobarse técnicamente una defectuosa calidad, se decía porque no tiene razón en este artículo, es necesario, señor Presidente, y hay que ponerlo en otro lado pero que se la saque e ahí. Por lo demás, yo creo que estamos todos de acuerdo, en que es importantísimo este artículo, porque estamos dando el marco en el que nos vamos a desenvolver para efectos de control y de normalización de los productos que van a estar sujetos al control de esta ley, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, este Artículo quinto, es quizás el que mayormente recoge la intención que inspira esta ley, se supone que no se trata de establecer calidades en forma indiscriminada y la ley tampoco puede ser tan puntual y concreta como para enumerar los rubros, los sectores, los artículos sujetos a este control se supone que esa es la tarea reglamentaria para hacer viable la aplicación de la ley, y me refiero concretamente a que aquí radica la importancia y la

justificación histórica de esta ley, porque en uno de sus acápites establece una normatividad que es realmente la razón de ser de la protección que el Estado le debe a sus connacionales, en cuanto a la garantía de consumir productos de calidad aceptable, dice: "De comprobarse técnicamente una defectuosa calidad de dichos bienes y servicios el INEN no permitirá su comercialización". Señor Presidente, yo grafico un ejemplo sencillo, pero que nos ha sucedido a todos, el bombillo eléctrico, uno compra lo que comunmente llamamos un foco porque necesita alumbrar un paraje de su domicilio, el momento que conecta la energía eléctrica, se quema el bombillo y usted no tiene opción a reclamarle a nadie, y llega al almacén o a la ferretería y le sale un rótulo de este tamaño, salida la mercadería no se acepta reclamo alguno, vaya y quéjese a la mas vieja de su familia. Esto, señor Presidente, es realmente un atraco permanente que sufre la economía popular y no porque sea de rubro realmente no considerable deja de tener incidencia en la economía. Señor Presidente, nuestros intermediarios, nuestros productores tienen que aprender a disciplinarse, a marginarse una utilidad que les permita vivir igual que los demás, con dignidad, a volver rentable su inversión, pero no puede continuar imperando un esquema en el cual el empresario que multiplica por mil el precio de su inversión, no es que está siendo una estafa, no es que está marginándose una utilidad inmoral, es un gran comerciante, es un gran empresario, y los que la han consumido y los que han sido víctimas de esa estafa, son prácticamente los bobos de esta relación. Ya era hora, señor Presidente, que se ponga en vereda y se establezca una racionalización en esta relación productor-consumidor, y este artículo quinto establece plenamente el espíritu, la filosofía, el contenido mismo que justifica la dictación de esta ley, la enumeración taxativa de los servicios, de los artículos, de los rubros sujetos a este control, tienen necesariamente que establecer el reglamento, pero el Artículo quinto, está en los términos en que permita que esa reglamentación haga viable la aplicación de esta ley. Gracias, señor Presiden

te.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo seis.- Los proveedores están obligados a imprimir en las etiquetas de los productos que fabriquen o expendan, los precios de venta al público, así como las características de calidad y cantidad, en caso de que estos datos no puedan ser colocados en etiquetas individuales los proveedores están obligados a proporcionar listas actualizadas con los precios oficiales de venta al consumidor y del contenido neto de los bienes y servicios ofrecidos. Los proveedores a más de tener a la vista del consumidor los precios oficiales de todos los productos de ventas, no podrán alterar aquellos que están impresos en las etiquetas o figuren en las listas a las que se refiere el inciso anterior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo seis.  
Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Yo sugeriría a la comisión, que a continuación de imprimir en las etiquetas se ponga: "o envolturas", porque no todo producto tiene etiquetas hay algunos que tienen envolturas, hablemos de un dentífrico o de cualquier cosa de esas; pero además, en la última parte me preocupa, señor Presidente, que dice: "que los proveedores más de tener a la vista del consumidor los precios oficiales de todos los productos de venta, no podrán alterar aquellos que estén impresos en las etiquetas o envolturas o figuren en las listas a las que se refiere el inciso anterior". Esto, es gravísimo, porque en un período de inflación tan grande, hay lo mas frecuente es que se modifiquen los precios. Estamos viendo a diario en las boticas, por ejemplo, que está impreso en un producto farmacéutico en la caja viene P.V.P. Precio venta al público está impreso el valor y a los pocos días o semanas, ya le ponen un precio encima, igual pasa en los supermercados, y nosotros con esta prohibición estaríamos impidiendo que se hagan esos cambios, lo que significaría



que el productor tendría que hacer impresiones mínimas de etiquetas y de envolturas, para no caer en la sanción que va a traer consigo el cambio del precio, y eso va a aumentar los costos notablemente porque la impresión se hace en miles de millares o cientos de millares, para abaratar costos; por ejemplo, que vamos a ver por ejemplo, señor Presidente, en el momento en que los productos de consumo masivo, en donde como digo se hace por cientos de millones las impresiones, tengan que cambiarse, estaríamos pues inmersos ya en la sanción por haber modificado el precio. Yo creo que la comisión debe suprimir, señor Presidente, esta última parte, y mas bien buscar algún tipo de control para evitar pues la especulación que es lo que se quiere en este caso, y para evitar que indiscriminada y abusivamente se aumente los precios, pero que se búsque otro mecanismo al que esta aquí previsto porque como digo esto o va a redundar en contra del consumidor por el aumento notable de precios o en su defecto va a haber una gran cantidad de incumplimiento e infracción a esta disposición legal. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, con relación a este artículo, y a lo que acaba de expresar el honorable Carlos Solines, le ruego a usted que disponga que por Secretaría se lea el Artículo diecisiete de la Ley de Control de Precios y Calidad, que se encuentra en plena vigencia y que debería estarse respetando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la Ley de Control de Precios y Calidad en vigencia, prescribe lo siguiente, en sus artículos diecisiete. Exhibición de Precios.-

"Las empresas industriales están obligadas a imprimir en las etiquetas de los productos que fabrican, los precios de venta al público, así como las características de calidad o a proporcionar listas con los precios oficiales de venta al consumidor final de los bienes cuyos precios no pueden ser colocados en etiquetas individua-

les. Las empresas comerciales y los almacenes de expendio a mas de tener a la vista del consumidor los precios de todos los productos de venta, no podrán alterar los precios que están impresos en las etiquetas o figuren en las listas a las que se refiere el inciso anterior; en la propaganda que sobre los bienes y servicios se realice por cualquiera de los medios de comunicación colectiva y se especificarán las características de calidad y se indicarán los precios de tales bienes y servicios. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio respectivo dictará el reglamento correspondiente".-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, lo que está solicitando el Honorable Carlos Solines, es que se derogue lo que está en plena vigencia en la Ley de Control de Precios. Lo que quiere este proyecto de ley, es proteger a los consumidores y frenar de una vez por todas el abuso de los especuladores que se enriquecen habreando al pueblo ecuatoriano, eso es, ese es uno de los objetivos de este proyecto de ley. El Honorable Solines manifiesta, de que por la inflación van cambiando los precios, pero no los precios de los productos que ya se han elaborado con los costos anteriores y que es costumbre violándose la ley, y precisamente instrumento de la especulación precisamente los productos que ya están almacenados, que están embodegados, alterarles los precios, cambiarles las etiquetas perjudicando al consumidor sin ninguna autorización, porque muy bien sabe usted, señor Presidente, los señores legisladores, de que hay una cantidad de productos que no están sujetos específicamente a una rigurosa fijación de precios y que se encuentran de acuerdo con esta misma ley, inclusive de la nueva Ley de Defensa del Consumidor en el juego libre del mercado, con una razonable utilidad, de manera que yo no estoy de acuerdo con que se suprima lo que está pidiendo el honorable Carlos Solines, se debe mantener porque eso ya consta en la ley, lo que sucede es que esta ley ha sido letra muerta, porque el reglamento respectivo, no se si alguna vez lo habrán dictado, pero

ahora los consumidores van a tener la posibilidad de reclamar ante un Juez de lo Penal, ante un Comisario Nacional de Policía, y mediante una audiencia oral, con un procedimiento ágil lograr de que se les reconozca sus derechos, y se les reconozcan la indemnización de daños y perjuicios, que corresponda. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Muy de acuerdo con la exposición que acaba de hacer el Honorable Gagliardo. Pero la culpa que sea letra muerta, es culpa de este gobierno, porque en verdad es un abandono total, y quizás esta ley y este artículo es el de mayor significación, es grave, muy grave como los precios varían de una tienda a otra, de un local a otro, porqueno está el precio en la etiqueta y los proveedores ven la cara necesidad para ponerle el precio. Yo creo que tal como está redactado conviene si vamos a defender al consumidor. Yo quisiera pedir que este artículo y sobre todo el inciso segundo se lo matenga en la forma en la que ha sido redactada, y que se obligue a que se cumpla este artículo y deben haber sanciones y penas muy serias y graves, porque cuando se varían los precios, han hecho referencia a las medicinas, yo no sé, yo creo que son los productos que han variado y varían cada día, cada semana a gusto del boticario, y tiene que el pobre ecuatoriano enfermo pagar el valor que le exigen, conviene y es necesario que se apruebe tal como está redactado ese artículo y sobre todo ese inciso, al que hemos hecho referencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Garzón.-----

EL H. GARZON FLORES.- Iba a hacer referencia, señor Presidente, precisamente a la Ley de Control de Precios y Calidad, ya lo hizo el diputado Gagliardo; pero en la palabra de Carlos Solines, hay mucha coherencia la fijación de precios a través de la etiqueta o de rotular nuevamente su mecanismo común, y se lo hace frecuentemente y ya lo dijo el Diputado Yanchapaxi, cuál es el mecanismo de control?. El Estado mismo, las Comisarias, el Intendente, los Comisarios de Salud,

y todo el mecanismo del Estado, una ley más, para que una ley mas, si esta la ley impresa está dictada, hay que ponerla en práctica exclusivamente. El mecanismo de control de precios a través del listado, es un mecanismo sino es formal, sino es legal por lo menos es formal, que se viene dando, y si suted tiene el listado de precios, y está marcado cincuenta sucres en un producto y posteriormente va, el señor Comisario de Salud o el señor Comisario de Policía, o el Intendente, señor esto no cuesta ochenta sucres, aquí está el listado de precios dictado precisamente por el mismo Ministerio, y en la etiqueta dice cincuenta sucres, no hay concordancia, debe haber concordancia entre las dos leyes, entre esta que estamos dictando y la Ley de Fijación de Calidad y Control de Precios, por eso hay concordancia en lo que decía Carlos Solines, debe haber pues, coherencia en este proyecto de ley y para que otra ley si ya tenemos esa que realmente no le sirve en este momento al Estado.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas. Diputado Solines.---

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Creo que estamos discutiendo dos cosas distintas: yo me opongo al control y debe haber un control muy estricto, para evitar como dice especulación, abuso al consumidor, yo sólo me preocupaba, señor Presidente, es por el mecanismo, la operatividad de esta disposición que está convirtiéndose en infracción. La ley así es, señor Presidente, la Ley de Control de Precios y Calidad disponía y cabalmente por que era letra muerta, porque nadie la respeta, es que a mí me preocupaba que ahora en una nueva ley que estamos haciendo y que queremos hacerla bien hecha y mejor caigamos en la misma trampa, porque la disposición general, del capítulo octavo, segunda dice: "Derogue la Ley de Control y Precio de Calidad", o sea que está derogándose toda la ley, no sólo el artículo diecisiete que leímos ahora, se está derogando toda la ley, y vamos a transcribir exactamente igual, para que, para que siga siendo letra muerta, mi preocupación es que busquemos, decía yo otro mecanismo de control. Señor Presidente, hay mecanismos de control cuando valoren un incremento de precio, por ejemplo, hay las autori-

dades competentes del Estado, que van a verificar existencias en bodegas, porque lógicamente desde ese momento en adelante va a atener que cambiarse el precio, pero resulta que el producto ya está elaborado muchas veces, en cuyo caso tiene que respetarse el precio antiguo, pero en otros casos está la envoltura recién impresa, hay quinientas mil o un millón de envolturas impresas con el precio antiguo y recién se va a producir, y la autoridad comprueba que no existe producción, ese nuevo producto, ya está autorizado el incremento del precio, y no puede cambiar la etiqueta porque ya está impresa con un precio distinto, y está prohibido volver a reimprimir eso, entonces mi preocupación como digo era más que para efectos de que no tengamos con pretexto de que existe este problema de impracticabilidad de la ley, porque ese es todo el lío, dice a no pues, yo no puedo ceñirme a la disposición, esa porque es absurda y viene el abuso y viene los famosos papelititos impresos que ponen en cima de los precios que están en las etiquetas y viene todo el relajó éste de la especulación y de los incrementos de precios que dice el Diputado Yanchapaxi, que un sitio cuesta una cosa, en otra otra, porque no existe ese control, porque hemos pensado que con esta disposición ya está solucionado el problema, está prohibido imprimir nuevos precios sobre los impresos y ya está solucionado, y no es verdad estamos viviendo un proceso de inflación tan grande, que no podemos, no podemos con ésta, es como que nos tapamos los ojos, y decimos, ya con esto está y no es la verdad, señor Presidente, yo por eso sugiero a la Comisión, y no me estoy oponiendo, sugiero que busque otros mecanismos de control más lógicos nada más, y que esto sea más bien una cuestión secundaria, secundaria porque si es que la misma empresa productora puede imprimir un nuevo precio, pegarlo encima, el momento que hay un incremento de costo, que lo haga, porque eso va a beneficiar al consumidor, porque no le va a significar desperdiciar millones de etiquetas para volver a imprimir

precios, que va en contra de quién; creen ustedes que la empresa privada va a absorber esa pérdida, no pues, la empresa privada lo que va a es a cargar al nuevo producto, porque le aumenta sus costos, y nada más, y si manda a imprimir cien etiquetas en la imprenta, le cuesta lo mismo que cien mil, y entonces también incrementan los costos, y no he solucionado el problema real que busca el legislador, señor Presidente, por eso esta recomendación muy cordial a la comisión para que busque otros mecanismos adicionales y mas efectivos de control. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, lamentablemente cometemos el error de continuar mentalmente asimilando el actual esquema sin tomar en cuenta que este nuevo estatus jurídico va a cambiar esa realidad. Ningún productor manda a hacer las etiquetas como producción en serie, sino aquellas que necesita para vender su producción y esa está establecida con un precio; una alteración en los precios que no puede ser a su antojo ni puede ser a su libre arbitrio, tiene que responder a una regulación que responda asimismo al esquema de esta ley, la colocación en lugar visible del precio de venta al público, es una obligación aquí y en cualquier país del mundo, debe haber ninguna conmisericordia al respecto, porque es la forma como se puede establecer el incumplimiento de la ley, o el cumplimiento de la misma, o se puede configurar el cometimiento de un ilícito; cómo entonces la autoridad que en virtud de la aplicación de esta ley, tiene que establecer periódicas inspecciones va a cerciorarse de que los precios se están respetando. Qué sucede por ejemplo en el mercado en los puestos de venta al detalle?. Viene la autoridad y ese momento improvisan el precio oficial, desempolvan aquella lista y hasta que vea la autoridad o el agente de autoridad se arma esta parodia, cuando desaparece la autoridad, ya no hay la obligatoriedad, y claro el vendedor le dice si quiere compre, pero el consumidor está compelido, está constreñido, está obligado a comprar al precio que a bien tiene el vendedor. Por consiguiente, señor

Presidente, un esquema serio como el que estamos analizando no puede dejar sin efecto algo que es consustancial al control, y cuando decimos que esta ley deroga la Ley de Control de Precios y Calidad, es porque sus disposiciones aquí se actualizan, se modernizan, se evalúan, se racionalizan y se convierte en un esquema nuevo mas ágil, dinámico y moderno; si en nuestro país precisamente hay un problema es porque hay una vigencia simultánea de una enorme cantidad de leyes y que mejor que exista el buen sentido de darle a esta ley la posibilidad de convertirse en un instrumento único en esta materia, esto es altamente positivo para nuestro sistema legal, y no puede llamarnos a ningún tipo de preocupación porque se está obrando con un criterio de técnica jurídica moderna. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente, ya se ha dicho aquí que el presente proyecto no es una invención y tampoco es el descubrimiento del agua tibia, lo que pasa, señor Presidente, es que se ha sistematizado una cantidad de artículos dispersos en diferentes leyes para estructurar esta ley para que tenga aplicabilidad. Por otra parte, señor Presidente, la inflación no tiene carácter retroactivo, la inflación se la calcula al presente y al futuro, de manera que determinados productos, que ya tuvieron un costo de producción y que también tienen una razonable utilidad a esos productos se fija una etiqueta, si después se revisan los precios para esos mismos productos, y de acuerdo a la inflación suben significan que serán los nuevos productos los que tendrán otro precio, los anteriores no, porque es un método de enriquecimiento, nada más fácil hacer este tipo de control sobre lo cual se establece una polémica aquí, porque en la producción de los diferentes productos de cualquier índole, esto para ellos se puede establecer un registro en determinado producto o medicamento llegará al registro hasta determinado número, y de ahí para adelante cuando se suban los precios, lógicamente que de ahí para adelante se va a controlar pero los anterio-

no se pueden subir. Este artículo que constaba en la Ley de Precios y Calidad, y que consta en esta Ley, exáctamente lo que garantiza es que los productos elaborados anteriormente sigan manteniendo su precio porque esos tuvieron otro costo de producción y una determinada utilidad, y sólo los nuevos productos elaborados sean sujetos de la nueva fijación de precios. Nada más claro que este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: hay un error de apreciación y de interpretación en la posición que se adopta con respecto a este asunto de las etiquetas, es que la Ley de Defensa del Consumidor por primera vez contempla mecanismos reales y efectivos, para que se pueda amparar a los consumidores y para que estos puedan reclamar sus derechos y para que estos puedan denunciar a los proveedores que violan la ley, para que puedan los consumidores recibir la indemnización de daños y perjuicios pertinentes. La ley contempla el reconocimiento de las asociaciones de consumidores, esto es un gran avance, precisamente para que pueda hacerse efectiva la protección y el amparo de los consumidores; por lo tanto, debe mantenerse este artículo. Lo que sucede, señor Presidente, es de que como están en boga las teorías exageradas y absolutas de la libertad absoluta, en el mercado de la sujeción a la ley de la oferta y la demanda, como ciertos sectores del país, pequeños sectores se han enriquecido acaparando los productos en determinada época, para luego venderlos especulando hay resistencia a varias disposiciones de la ley; se declaran paratidarios acérrimos, de la ley de la oferta y la demanda, quieren privatizar en términos absolutos todo lo que se refiere a sus propias utilidades y está bien, pero quieren en cambio socializar todo lo que se refiere a sus pérdidas; en todos los países donde hay el capitalismo extremo, inclusive la colocación de las etiquetas es una cosa totalmente normal, no puede ser que por el pretexto de la inflación, los productos que costaron determinado valor y que le dan una utilidad razonable al productor, al proveg



dor tengan inmediatamente que irse aumentando en sus precios, porque esto atenta contra los derechos de los consumidores. Este artículo, en mi concepto tiene una dedicatoria y es la dedicatoria a los especuladores de este país, señor Presidente, y esta no va a hacer letra muerta, la del proyecto que estamos discutiendo y debatiendo en primera instancia porque habrán -reitero los procedimientos ágiles ante los juzgados de lo penal, ante las comisarias de Policía, ante las intendencias, para que se sancione a los que violan la ley y a los que practican la especulación. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el siguiente artículo. "Artículo seis.- Los proveedores, perdón. "Artículo siete.- En lo que a los bienes y servicios de consumo popular, básicos o estratégicos se refieren estos serán regulados a su precio y calidad por las disposiciones de esta ley, procurando estímulos adecuados para la producción y precautelando el bienestar y los intereses económicos de los consumidores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo siete. Diputado Yanchapaxi,-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Francamente de esta lectura, de la lectura del artículo séptimo, yo no creo que va a hacer beneficio para el consumidor, lamentablemente que cuando se habla de los productos de consumo popular, básicos y estratégicos, dice: "estos serán regulados en su precio y calidad por disposiciones de esta ley", con esto creo que no aportamos nada, procurando estimular dice: "estímulos adecuados a la producción y precautelando el bienestar y los intereses económicos de los consumidores". Lamentablemente dos posiciones opuestas, los consumidores siempre exigiendo mayores precios, los proveedores y los consumidores pidiendo la rebaja de los precios. Yo quisiera que tenga predilección sobre todo, el de suprimir: "procurando estímulos adecuados a la producción", para que se mantenga únicamente "precautelando el bienestar y los intereses económicos de los consumidores", porque estamos hablando del consumo

popular. Si verdaderamente queremos ir en defensa del pueblo que consume estos productos básicos y estratégicos deberíamos sobre todo precautelar el bienestar y los intereses económicos de los consumidores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente, para nadie es desconocido de que existe inflación, y mientras ni superemos este problema de la inflación, lógicamente que año a año o de tiempo en tiempo, el costo de producción no puede ser el mismo, si se mantendría de por vida un sólo precio con la inflación significaría que el productor no se encontraría estimulado para seguir produciendo; entonces, este artículo lo que procura es que con la revisión de precios considerando el costo de producción y una utilidad razonable, no haya desabastecimiento, porque si mantenemos el precio fijo, en determinado momento habrá desabastecimiento y naturalmente con ello habrá especulación. Nada más, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo. Perdón, Diputado Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, creo que este artículo se complementa con el anterior, en el anterior se ha discutido mucho y se decía que se suprima las etiquetas, pero ya esto se discutió y se dio que convenia que se mantenga las etiquetas, porque el precio de un producto debe estar de acuerdo con el precio al tiempo en que se elaboró ese producto y allí ya se fija la utilidad que debe tener; pero naturalmente si esto va cambiando por motivos inflacionarios, estos productos deben tener la fecha de su elaboración, y por lo tanto debe tener el precio de venta al público de acuerdo con esa fecha de elaboración, si estos precios van cambiando las etiquetas irán cambiando de precio y de fecha, de tal maenra que se complementan los dos artículos.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo ocho, señor Presidente: "Corresponde al Ministerio de Salud, el control de los alimentos para determinar su actitud para el consumo

humano, su nivel nutritivo, la presencia de contaminantes o de cualquier otra característica peligrosa para la salud y la veracidad de lo declarado en el Registro Sanitario y en la etiqueta del producto. El Ministerio de Salud otorgará el Registro Sanitario y el permiso de comercialización de alimentos como dispone el Código de Salud".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo ocho.- Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo nueve. En lo que ha insecticidas, plaguicidas, pesticidas y otros productos químicos de uso agrícola, se refiere, se estará a lo dispuesto en la respectiva ley especial, sobre estas materias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo nueve. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Las personas que intervengan en la producción y comercialización de productos adoptarán las medidas necesarias para su buena conservación, transporte y para evitar su contaminación."-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- En consideración el artículo diez. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- Los bienes de naturaleza durable tales como vehículos, artefactos eléctricos, mecánicos y electromecánicos, serán garantizados por el proveedor por un tiempo razonable para cubrir deficiencias de funcionamiento. La garantía constará en un documento escrito que contendrá al menos la siguiente información: a) indicación del producto o servicio; b) identidad del garante y del beneficiario; c) plazo de protección; d) obligaciones del garante; e) servicios de mantenimiento y provisión de accesorios de operación y repuestos para mantenimiento; y, f) otros requisitos que se especifiquen en el reglamento de la presente ley. En la compra venta de bienes usados la garantía será establecida en el respectivo contrato".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo once. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, solamente por un agregado en el primer inciso, cuando se refiere

a la garantía dice: "los bienes de naturaleza durable como vehículos, artefactos eléctricos, mecánicos y electromecánicos, serán garantizados por el proveedor por un tiempo razonable, para cubrir deficiencias de fabricación y de funcionamiento", que se agruegue el asunto de "fabricación", porque ahí radica la mayor parte de la responsabilidad. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Edwin Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, luego de "mecánicos y electromecánicos" tachar esa "y" y poner "y electrónicos", es otra categoría especial de artefactos que actualmente tenemos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- El INEN realizará programas permanentes de educación a los proveedores y consumidores utilizando entre otros medios los de comunicación social, en los espacios que gratuitamente corresponde al Estado, según la ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo doce. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, no me voy a referir expresamente al Artículo doce, sino que como es el último de este capítulo, quisiera sugerir a la comisión que se estudie la conveniencia de incluir una disposición expresa, que tiene que ver con el transporte de bienes, particularmente de aquellos, bienes de consumo humano. En alguno de los proyectos que analizamos sobre este tema, había una serie de disposiciones, quizá excesivamente detalladas sobre el tema, pero sin llegar a ese nivel de detalles, si convendría el que se establezca la responsabilidad y alguna regulación para quienes realizan la transportación de determinados bienes, particularmente de aquellos de consumo humano, porque no basta con aquella disposición contenida en el Artículo diez, en donde se establece como responsabilidad de productores y comercializadores de bienes tomar medidas para la buena conservación y transporte, yo creo que es necesario que haya una disposición expresa, relativa

a las provisiones que deben tomar los transportadores para evitar la contaminación el daño de las mercaderías que están sometidas a su cuidado y transportación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, en este artículo pido que se suprima la palabra "gratuitamente" y que solamente queden "los espacios que corresponden al Estado según la Ley". Por dos razones, primero porque ya la ley establece eso, y segundo porque no son gratuitos sino un derecho que tiene el Estado al ceder a los medios de comunicación los canales, las frecuencias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Tercero.- De la Publicidad.- Artículo 13.- Los proveedores están obligados a informar veraz y suficientemente sobre la calidad, cantidad, precio y seguridad de uso de los bienes y servicios que ofrezcan a los consumidores. En la publicidad que sobre los bienes y servicios se realiza por cualquiera de los medios de comunicación colectiva, se especificarán las características de calidad y cantidad de sus presentaciones y se indicarán los precios de tales bienes y servicios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo trece.

Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, cuando se dio la primera lectura de este proyecto había un artículo parecido a éste y yo había manifestado lo peligroso y lo impracticable que era obligar para que por todos los medios de comunicación colectiva, se especifiquen las características de calidad, cantidad, presentaciones y se indiquen los precios de tales bienes, porque por ejemplo, un espacio de televisión, que dura un espacio grande, treinta segundos, si es que exigimos que en ese espacio de televisión de treinta segundos, que muchas veces son de diez o de quince segundos, se explique todo esto, bueno pues primero sería un espacio publicitario totalmente innecesario e inefectivo, porque

la segunda vez que yo oiga que me anuncian pasta de dientes y me digan consuma la pasta de dientes que está compuesta de esto, de esto otro, de esto otro, y tiene tal, y cuesta cincuenta sucres, entonces estamos atentando gravemente contra la libertad que existe para efectos de la manifestación publicitaria por parte de las distintas empresas entonces yo creo que debería regularse esa fue mi sugerencia, señor Presidente, que en algunos medios de comunicación como la prensa, por ejemplo, allí sí se puede, porque en una media página que sacan un producto, ahí sí se pueden poner pues, calidad, cantidad, precios y todo eso, y más bien es conveniente; pero hay otros medios de comunicación como la radio y la televisión que por su limitación en el tiempo es imposible, impracticable, y es grave porque ahí viene los problemas, señor Presidente, de la oposición, de los afectados, el afectado no es tanto el productor, el afectado es el medio de comunicación, porque pierde un importantísimo rubro de ingresos, el momento que ya no haya ese tipo de promoción publicitaria, que es de lo que viven, pues, entonces comienzan a atacar a la ley. Mi preocupación y mi sugerencia sería, señor Presidente, que se busque el mecanismo adecuado, para que habiendo esta necesidad, esta exigencia, se limite a cierto tipo de manifestación o de promoción publicitaria y se deje por ejemplo, se me ocurre si es que queremos incluir a la radio y a la prensa, no, que en cada, por cada cincuenta o sesenta cuñas, o lo que sea, pueda haber una cuña relacionada con esto, tal vez, no, entonces habría que tener un poco mas del punto de vista técnico y publicitario, pero lo que sí yo quiero dejar planteada la comisión es que se vea la necesidad o la posibilidad, señor Presidente, de que se racionalize esta exigencia para que no caigamos en este problema que acabo de expresar. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, este proyecto es perfectible, y creo de que la comisión podrá considerar un mecanismo que permita que se cumpla lo previsto

en el inciso segundo de este artículo trece, pero que es necesario, es necesario de que en la publicidad se haga conocer los elementos fundamentales y sobre todo el precio, yo creo que este es un asunto ya de técnica publicitaria y mi observación sería de que este asunto se lo trate con lo que están especializados en esta materia, porque podría efectivamente presentarse el caso, aunque mientras se presenta el spot publicitario, perfectamente pueden haber unas letritas ahí, que vayan señalando algunas de las especificaciones fundamentales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo quisiera que tomemos con serenidad el artículo porque no debemos nosotros mismo predisponer a los medios de comunicación aquí no estamos restringiendo nada en absoluto a los medios de comunicación, lo que estamos pidiendo es que las propagandas que se preparan y que van a ser pasadas por los medios de comunicación, lo cual de ninguna manera se está evitando que presenten propagandas, en la propaganda debe hablarse especialmente y como decía el Honorable Gagliardo, y hoy ya se lo hace, al final de la propaganda sale precio de venta al público, quinientos cuarenta envase de unlitro. Con relación a la calidad, la presentación de la calidad hay diferentes maneras y formas de expresar subliminalmente la calidad, no necesariamente la calidad quiere decir que se expresa en los componentes químicos del producto, metametazona, no, sino se está pidiendo que se de la lista de las materias primas, ni los nombres científicos de los productos, sino que se exprese la calidad del producto y se establezca la cantidad y la calidad. Yo creo que eso es fundamental, y más bien va a ser beneficioso para los medios de comunicación, porque va a ser una propaganda útil y servicial, de buen servicio para la colectividad, de ninguna manera esto va a ser una traba para que haya propaganda en la televisión o en las radios, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, el esquema

moderno prevee la existencia ya no solamente del medio de comunicación como tal para difusión masiva, interviene también lo que hoy se llama la agencia de publicidad, estos elementos que en alguna forma inducen al consumo masificado, le brindan al consumidor un servicio que esta ley quiere aprovecharlos sistemáticamente, y ésta no es como se ha dicho ni de lejos, ningún atentado en contra de la absoluta libertad que tienen; lo que pasa es que hoy para volverse mas competitivos y atractivos, ciertos productos, sus patrocinadores mencionan el precio, mencionan la calidad, pero lógicamente lo hacen con un criterio unilateral y de iniciativa propia, cayendo en muchas ocasiones en la sublimación de ciertas características que solamente apuntan al consumo, a los medios de comunicación les conviene sostener campañas que les van a significar incluso ingresos estables, no se puede impulsar campañas relámpagos que no se van a sustentar en la comprobación de la calidad, y lógicamente en última instancia son los mismos productores quienes van a tener que retirar la publicidad, porque simplemente ha sido un engaño. Lo que la ley busca es armonizar el spot publicitario para aprovecharlo en condiciones competitivas que van a beneficiar al productor y que concomitantemente de acuerdo a este marco legal, va a dar la información indispensable, no de carácter técnica, científica, profunda, pero indispensable, elemental al consumidor, con lo que los productores aseguran la permanencia de esa publicidad, los hacedores de la publicidad que son agentes también aseguran el desempeño de su actividad, y así mismo los consumidores han recibido el mensaje racionalizado y complementado con estos elementos que tienen que ver con el precio, con la calidad, si este proyecto de ley desecha precisamente este elemento, estaríamos disminuyendo la importancia de su ámbito; por consiguiente, señor Presidente, la comisión para segundo debate debe recoger en forma fiel, este que es principio que rescata y que lo vuelve realmente útil, interesante y de gran valor jurídico el presente esquema legal que estamos discutiendo. Gracias, señor Presidente.



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.- Prohibese en materia de publicidad de bienes y servicios lo siguiente: a) Difundir información falsa que induzca a error o confusión de calidad, cantidad o precio; b) Promover el uso de sustancias psicotrópicas; y, c) utilizar declaraciones falsas concernientes a la existencia de rebajas en los precios de bienes y servicios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, uno de los argumentos que han sido empleados por los opositores a esta Ley de Defensa del Consumidor, que felizmente van siendo cada vez menos, es de que con motivo de estas regulaciones, del control de la publicidad, se puede afectar a la libertad de prensa, se puede afectar a la libertad de los publicistas, se puede afectar a la libertad de los medios de comunicación; pero este argumento es totalmente falso y alejado de la verdad. Actualmente existe, señor Presidente, un Código ecuatoriano de Ética y Autoregulación Publicitaria, lo tengo en mis manos; si usted me permite, señor Presidente, voy a dar lectura a determinados artículos de este código, que dicha sea de paso ha sido publicado por el Consejo Nacional de Publicidad y la Comisión de Ética y Autoregulación Publicitaria, con la firma de la Asociación Ecuatoriana de Agencias de Publicidad, de la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión, de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión y de la Asociación Ecuatoriana de Anunciantes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor diputado.-

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- El Artículo uno de este Código adoptado en forma voluntaria por las instituciones o sectores de la publicidad y medios de comunicación antes citados, expresa: "Todo anuncio debe ajustarse a las leyes ecuatorianas, en consecuencia debe ser decente honesto y verdadero". El Artículo tercero.- "Todo anuncio debe involucrar responsabilidad ante el consumidor,

el anunciante, la agencia de publicidad y el medio de comunicación". El Artículo cuatro.- "Todo anuncio debe indicar claramente el producto o servicio, firma o entidad patrocinadora, con excepción de las campañas denominadas de expectativa". El Artículo once.- "Los anuncios no deben contener afirmaciones o presentaciones visuales o auditivas contrarias a los principios de honestidad, veracidad y moralidad en que deben inspirarse". El Artículo ocho, que se me pasó. "Toda actividad publicitaria debe caracterizarse por el respeto a la dignidad de la persona, a la intimidad, al núcleo familiar, al interés social, subrayó, al interés social, a las autoridades constituidas, a las instituciones y símbolos nacionales."

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdone, Diputado Gagliardo, voy a encargarme por unos minutos la Presidencia, la dirección de esta sesión al Diputado Carlos Vallejo, hasta poder atender un asunto de carácter personal.-----

ASUME LA PRESIDENCIA POR ENCARGO DEL TITULAR, EL DIPUTADO CARLOS VALLEJO LOPEZ.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- El Artículo doce.- "Los anuncios no deben apoyarse en el miedo, salvo que haya motivo socialmente relevante o plausible". Artículo 13.- Los anuncios no deben explotar ninguna especie de superstición. "Artículo catorce.- Los anuncios no deben inducir a la violencia". "Artículo 15.- El anuncio debe contener una presentación real del producto ofrecido, conforme a lo dispuesto en los incisos siguientes, etcétera". ¿Qué quiero demostrar?. De que el Código de Ética y Autoregulación Publicitaria, suscrito por todos los sectores que tienen que ver con la publicidad y medios de comunicación, no es nada más que un sustento y fundamento para lo que estamos incluyendo en esta ley, porque estoy seguro de que se encontrará el mecanismo en la ley para que precisamente este Código ecuatoriano de Ética y Autoregulación Publicitaria tenga una aplicación rigurosa, con el concurso voluntario de quienes están en los medios de comunicación y por qué no con la participación de quienes en el Estado representan la función en cuanto a la comunicación social, de manera que queda

desvirtuado por compelto de que esta ley atenta contra la libertad empresarial o atenta contra la libertad de publicidad o que significa esto, limitar en definitiva los derechos de los productores en materia de publicidad o de quienes dirigen los medios de comunicación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Cárdenas, tiene la palabra.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Gracias, señor Presidente. La brillante intervención del Diputado Gagliardo, nos exonera de alguna argumentación en orden a apoyar el contenido de este artículo, el artículo catorce precisamente, porque este es un artículo polémico, que ha sido utilizado con el recurso de la desinformación para que en materia tan delicada como la que estamos abordando siga perdurando, aquella ley de la selva, aquella ley de creer por interés personal o de grupo, o de hacernos creer que solamente el mercado es el que produce la suprema ley de la oferta y demanda, y que cualquier control no es más que un atentado en contra de esa ley divina, para los empresarios. Cuando se dice, señor Presidente, que el productor y el consumidor están en igualdad de condiciones, se comete un sofisma atroz, porque los diez millones de ecuatorianos somos consumidores, permanentemente consumidores, y lo menos que puede hacer el Estado es garantizarnos la posibilidad de que aquello que consumimos tiene un mínimo de calidad. ¿Cuál es la forma mediante la cual, los productores se aproximan a los consumidores?. En forma primaria es en el mercado, pero la mercadotecnia prevé el asomo de un nuevo elemento fundamental que es la publicidad, la publicidad como acabamos de escuchar y que no es una propuesta de nadie de afuera, ni siquiera bilateral, sino la forma de asumir un comportamiento moralmente aceptado en la sociedad debe cumplir esa tarea de informar al consumidor con el mínimo de credibilidad indispensable, sobre todo aquello que constituye el universo de bienes y servicios que se le pone a su disposición. Es entonces, la posición de la publicidad y el servicio que le presta a su sociedad es fundamental, no es un hecho irrelevante, no puede

quedar al antojo, a la buena o mala intención de dos o tres personas, es un servicio público que como acabamos de escuchar, significa algo que realmente va entendiéndose como tal, como servicio público, no como la simple --vociñlería o el simple propagandista que en las ferias de pueblo trazan la línea con cal y nos ofrecen sacar la culebra y acaba de vender toda su producción de algunos --tongos que no sirven para nada y terminan por largarse y nunca sacaron la culebra, y a los ocho días de nuevo regresan y le hacen la misma oferta; la publicidad de hoy, --es científica, se basa en elementos sociológicos, en investigaciones profundas que ayudan a aproximar una información indispensable, para que el consumidor tenga derecho a elegir en ese universo de productos y de servicios que se le ofrecen a través de la publicidad, pero esta publicidad tiene una limitación, y no la estamos dando nosotros en este marco legal, se han dado ellos mismos, aquellos que constituyen los productores de la publicidad, aquellos que asumen la responsabilidad no solamente de promocionar el producto de sus clientes, sino además de equilibrar, de armonizar ese servicio al productor que se revierte en una información confiable al consumidor. Si en el Artículo trece establecemos la necesidad de que el anuncio publicitario tenga una información básica en cuanto tiene que ver a precio y a calidad, es evidente que en el Artículo catorce se penaliza a quien haya mentido respecto de ese precio y de esa calidad es una consecuencia, lógica en materia legal; igualmente, es lamentable que nuestro país sea uno de los pocos que aún tenga publicidad de cigarrillos por ejemplo o de licores, y claro por ahí alguien para apasiguar la voz de su conciencia se inventó en tiempo de dictadura, aquel agregado en las cajetillas de cigarrillos, que fumar cigarrillos es peligroso para la salud, pero nadie lee, porque está escrito en letra tan diminuta que prácticamente se asimila al color de la cajetilla, esto debe cambiar, hay que decirle claramente al consumidor en potencia, que fumar es peligroso para su salud, es mortal, inclusive, hay que decirle que el consumo de bebidas alcohólicas es igualmente dañino para su

salud y tienen que decirselo sin ningún tipo de disfraz, sino en forma frontal. Y en general, impunemente no se le puede engatusar al consumidor, mediante campaña sublimizadas, no podemos quedar impávidos, sino mas bien recoger en términos generales para que la Ley de Defensa del Consumidor aproveche la declaración de principios y el marco moral y legal que se han trazado las agencias de publicidad, a fin de que la ley recoja esa intención positiva de ellos para darse límites que están previstos en la moral, y lo que estamos haciendo, señor Presidente, no es otra cosa, que volver punible aquello que significa que mentira engaño o distorsión, porque la publicidad es un servicio a la comunidad, es una forma de ponerle en la vitrina del anuncio todos los bienes y servicios que nosotros podemos y debemos consumir, y el Estado ecuatoriano a través de una publicidad regulada en los términos que ellos mismos se han limitado, tiene la obligación de garantizar un mínimo de calidad, la vigencia de los precios establecidos y solo así la publicidad seguirá cumpliendo como lo ha hecho, la importante tarea social que le ha asignado la sociedad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Maugé, tiene la palabra.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, para la validez de esta sesión, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos quince diputados en la sala, honorable legislador. Señor Secretario, con esas observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- El control de la publicidad estará a cargo del Comité Especial conformado por: a) un delegado de la Secretaría de Comunicación SENAC, quien lo presidirá; b) Un delegado del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; c) Un delegado del Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN; y, d) Dos delegados al Consejo Nacional de Publicidad, un de los cuales deberá ser miembro de la Comisión de Etica y Autoregulación Publicitaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Solines tiene la palabra.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Sugeriría que en este Comité Especial de Control de Publicidad, se le haga constar también a un delegado de la Asociación Ecuatoriana de Anunciantes, porque creo que es necesario que quien está directamente inmiscuido en el problema y que va a verse de alguna manera afectado con las decisiones que pueda tomar este organismo como es inclusive la suspensión de la publicidad, pueda tener la posibilidad de participar primero en las decisiones y segundo sería un mecanismo mas bien adecuado para que este representante pueda instruir a sus asociados y darle ciertas normas de comportamiento para efecto de que en vez de sancionar con la suspensión pueda antes de hacer las cosas se pueda tener ciertas reglas de juego claras; por eso mi sugerencia es que conste que un delegado de la Asociación Ecuatoriana de Anunciantes como miembro de esto, que podría ser como adicional o en vez de "dos delegados del Consejo Nacional de Publicidad", haya uno sólo y otro de la Asociación Ecuatoriana de Anunciantes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Gagliardo tiene la palabra.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, precisamente el Consejo Nacional de la Publicidad de ese Consejo forma parte de la Asociación Ecuatoriana de Anunciantes y aún más forma parte de la Comisión de Ética y Autoregulación Publicitaria. Yo creo de que lo que podría la Comisión estudiar, es en cuanto a la relación del número de miembros del sector público y de aquellos que son del sector privado; eso es lo que podría estudiar según las reacciones de que se vayan presentando en relación a este tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Mauge tiene la palabra.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, de acuerdo al principio de igualdad de representación no cabe que los del Consejo Nacional de Publicidad tengan dos delegados, mientras las otras instituciones que aquí se señala que tengan un sólo delegado; de tal manera que, propongo

que el Consejo Nacional de Publicidad tenga tan sólo un delegado como tienen las otras instituciones y que se añada: "el delegado de Asocine".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Chamorro tiene la palabra.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, considero pertinente de que la ciudadanía, los usuarios, los televidentes, los objetos de la publicidad estén representados dentro de este Consejo Nacional, por lo mismo sugiero la conveniencia de que haya un representante por la ciudadanía designado por la Asociación de Municipalidades del Ecuador. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- El Comité Especial al que hace referencia el artículo anterior será el encargado de hacer cumplir las disposiciones de la presente ley, en lo que a publicidad se refiere, su funcionamiento estará dado por lo que se disponga en el Reglamento de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- El Comité Especial indicado en el Artículo 15 podrá disponer la suspensión de cualquier publicidad que contraviniere lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de las otras acciones legales pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Cuarto.- Del Control de Precios, Calidad y Cantidad. Artículo 18.- Los Ministerios, el INEN, las Municipalidades, los Juzgados de lo Penal, las Intendencias de Policía y las Comisarias, en lo que a cada uno corresponda velarán por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- Los precios de los bienes y servicios de consumo popular básicos o estratégicos que se comercialicen en el país, serán regulados de acuerdo con las disposiciones de esta ley".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El Diputado Solines tiene la palabra.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, hace un momento vimos un artículo que me parece muy parecido. Dice, el Artículo siete: "En lo que a bienes y servicios de consumo popular básicos, estratégicos, se refiere, estos estarán regulados por su precio y calidad, disposiciones de esta ley, procurando estimular" y acá volvemos nuevamente, prácticamente a decir lo mismo no, "los precios de los bienes y servicios de consumo popular básico o estratégicos que se comercialicen en el país, serán regulados por el Acuerdo o disposición de esta ley", yo sugiero que se suprima, y yo preferiría que se suprima el siete, señor Presidente, porque es mas, este está mucho más claro en cuanto a su redacción. Gracias.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- Control de Calidad y Cantidad.- El control de calidad y cantidad se realizará de conformidad con las normas técnicas establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN, institución que también se encargará de su control conjuntamente con los demás organismos gubernamentales competentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- Política General de Precios.- Corresponde al Frente Económico establecer la política general de precios, de acuerdo con los fines determinados en esta ley y los planes de desarrollo del Gobierno Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El Diputado Solines, tiene la palabra.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Mi sugerencia sería de que la parte del artículo que yo había manifestado que le vea un poco forzada su inclusión



del Artículo cinco, que dice: "de comprobarse técnicamente una defectuosa calidad de dichos bienes, servicios, el INEN no permitirá su comercialización", yo decía que debía ser "su producción o comercialización". Esta partecita se la podría perfectamente poner como un segundo inciso del artículo veinte, que habla del control y calidad y que está a cargo del INEN; entonces podría ir como un segundo inciso del veinte, que es el sitio lógico en donde debe estar, porque ya entra la parte operacional y de las funciones que tiene el INEN y la otra parte era la parte declarativa. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- De las Regulaciones de Precios.- Los precios de los bienes y servicios se regularán de la siguiente manera: a) Se fijarán precios máximos para el consumidor de los bienes y servicios del consumo popular, básicos o estratégicos . cuya oferta presente prácticas monopolísticas; y, b) se aplicarán precios mínimos para el productor de los bienes de consumo popular y materias primas indispensables de origen agropecuario, cuya producción requiere ser estimulada, garantizando una adecuada rentabilidad para el productor. Los precios de los bienes y servicios no contemplados son los literales a) y b), podrán ser fijados por los proveedores de los márgenes de utilidad determinados por los organismos competentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El Diputado Angel Polibio Cháves tiene la palabra.--

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Yo considero que debería eliminarse la parte final del literal a), donde dice: "cuya oferta presente prácticas monopolísticas, porque esta es una ley protectora al consumidor y estamos hablando de servicios de consumo popular básicos o estratégicos, yo creo que los precios máximos para el consumidor de estos bienes de consumo popular básicos o estratégicos, debería hacerse siempre, no solamente cuando la oferta presenta prácticas monopolísticas sino como norma general de procedimiento en

cuanto a fijación y control de precios. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- Señor Presidente.- Listas de Bienes y Servicios.- El Frente Económico establecerá las listas de bienes y servicios comprendidos en el artículo precedente, en base de los informes y estudios técnicos que presentarán los diferentes ministerios. Estas listas serán revisadas y modificadas cuando las circunstancias lo requieran".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 23.-

Sin observaciones. De acuerdo a lo que había sugerido el señor Diputado Antonio Gagliardo, vamos a suspender la discusión de este proyecto, en este Artículo veinte y tres y vamos a empezar, por lo menos a empezar la discusión de la otra Ley, con el objeto de... porque hay mucho interés en esto y ha venido constando en cada Orden del Día, les sugiero empezar este proyecto y luego podríamos levantar la sesión. Señor Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

V  
ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Orden del Día modificado en el punto tres, "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Artículo 1.- La presente Ley determina las misiones de las Fuerzas Armadas, establece su organización y fija las atribuciones de los organismos que las constituyen, así como la relación de mando y subordinación de sus componentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Las Fuerzas Armadas como parte de la Fuerza Pública tienen las siguientes misiones constitucionales: a) Conservar la soberanía nacional; b) Defender la integridad e independencia del Estado; c) Garantizar el ordenamiento jurídico del

Estado; d) Colaborar en el desarrollo social y económico del país; y, e) Colaborar e intervenir en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional, de acuerdo con la ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título Segundo.- Del Presidente de la República. Capítulo Unico.- Artículo 3.- El Presidente de la República es la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y ejerce tales funciones de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República y más leyes pertinentes. Para el ejercicio de sus funciones constitucionales en los aspectos políticos administrativos, cuenta con el sesoramiento del Ministerio de Defensa Nacional y para los aspectos estratégicos con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- De acuerdo a la Constitución Política de la República en caso de guerra externa o de inminente amenaza de ella, el Presidente de la República ejercerá la dirección política de la guerra y delegará al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el mando y conducción estratégica, así como la jurisdicción territorial de acuerdo con los planes militares".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- En caso de conflicto de guerra interna, el Presidente de la República, a través del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas delegará la conducción de las operaciones militares a los Comandantes de las Zonas de Defensa y quienes tendrán mando y jurisdicción a las mismas de acuerdo con los planes respectivos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cinco. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título Tercero.- De los Organismos de las Fuerzas Armadas. Artículo 6.- Los Organismos

de las Fuerzas Armadas: a) Ministerio de Defensa Nacional  
b) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; c) Fuerzas  
Terrestres, Naval y Aérea; d) Organismos reguladores de  
la carrera militar; e) Organismos asesores; f) Organismos  
de administración de justicia militar; y, g) Otros  
organismos adscritos o dependientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.  
Sin observaciones -perdón- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo tengo una  
observación, ese es el Organigrama de la Estructura  
de las Fuerzas Armadas, entonces dice: "otros organismos  
asesores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Otros organismos adscritos o depen-  
dientes" dice el literal g)...-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- e) "Organismos asesores".-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Me parece que debería establecerse  
cuáles son los organismos que se adscriben para que  
quede absolutamente claro cuál es el orden de las Fuerzas  
Armadas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien. Con esa observación  
del Diputado Maugé. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Primero.- Del Ministerio  
de Defensa Nacional.- Artículo 7.- El Ministerio de  
Defensa Nacional es el organismo de más alto nivel Admi-  
nistrativo de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.  
Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- La Secretaría de  
Estado de la Defensa Nacional será ejercida por el Minis-  
tro de Defensa Nacional, quién será designado por el  
Presidente de la República, de acuerdo con la Constitu-  
ción Política. Si tal designación recayere en un Oficial  
General en servicio activo, pasará al servicio pasivo  
para ejercer tal dignidad; en caso de ausencia o impedi-  
mento temporal del titular asumirá el cargo el Jefe  
del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.  
Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- Para el desempeño  
de sus funciones administrativas, el Ministerio de Defen-

sa Nacional contará con los siguientes órganos: a) Subsecretaría; b) Organos de asesoramiento y control; c) Organos administrativos; y, d) Organos de desarrollo".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo nueve. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- La Subsecretaría es el órgano de apoyo con que cuenta el Ministerio de Defensa Nacional y de ella depende los órganos administrativos y de desarrollo. El Subsecretario será un Oficial General en servicio activo designado por el Presidente de la República ha pedido del Minsitro de Defensa Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diez. Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, se entiende que en caso de ausencia, el Subsecretario asume el desempeño del cargo del titular; entonces, pero mas adelante en el Artículo octavo se dice que: "en la ausencia o impedimento temporal del titular lo asume el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", me parece que hay ahí una contradicción, a no ser que el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, sea el Subsecretario; de lo contrario habría una contradicción en la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chavez.-

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Sí, señor Presidente, simplemente como una información, realmente yo compartía la inquietud expresada por el Diputado Mauge, pero se me explicó que es un problema de Jerarquía; es decir, normalmente el Subsecretario de Defensa Nacional es un Oficial que generalmente no tiene la antigüedad del Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. El Estado Mayor Conjunto está establecido por los jefes de fuerza, que son los mas antiguos y dentro de los mas antiguos, el mas antiguo es el Jefe del Estado Mayor Conjunto y por lo tanto el Subsecretario no podría estar en una posición superior por antigüedad. Esa fue la explicación que se me dio y me permito trasladarla al Plenario por la inquietud que ha sido manifestada en el seno de este organismo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, con la explicación que nos da el Diputado Chavez, entonces el Subsecretario no reemplaza al Ministro, en caso de ausencia, y por lo tanto deberíamos buscar algún otro tipo de designación, porque de acuerdo al Organigrama de todos los ministerios de Estado, el Subsecretario es el Viceministro, o sea quien reemplaza al Ministro de Estado; entonces, tendríamos tal vez que en vez del Subsecretario llamarlo Secretario Administrativo por ejemplo, que en ese caso sí estaría cumpliendo otro tipo de funciones distintas, pero de lo contrario yo le veo grave la situación, porque estaríamos nosotros en este caso, el único caso de un Ministerio despojándole del derecho de subrogar al Ministro de Estado el Subsecretario como pasa con los otros Ministerios. La otra alternativa sería, señor Presidente, que se diga, que el Subsecretario tendrá que ser el Jefe del Comando Conjunto, que también le veo impracticable y por eso yo recomendaría a la Comisión que vea alguna alternativa para que no se disloque el tratamiento normal que tienen los subsecretarios en todos los demás ministerios, porque me da la impresión de que no deberíamos dar un tratamiento especial a una institución que es parte integrante de todo un poder Ejecutivo que tenemos en el País.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que la Comisión recoja estas inquietudes en observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- Los órganos de asesoramiento y control se estructurarán para cumplir funciones de consulta en lo político, administrativo, económico, jurídico y en otras áreas que se estimen necesarias en apoyo a las decisiones del Ministro de Defensa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.-

Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- Los órganos administrativos se constituirán para dar el apoyo en los aspectos logísticos de personal y financieros necesarios para el cumplimiento de las funciones del Ministerio de Defen-

sa Nacional, así como para la coordinación con el Comando Conjunto y las ramas de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- Los órganos de desarrollo estarán orientados a la planificación de las autoridades que puedan ser ejecutadas por el Ministerio o por las ramas de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del mandato constitucional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.- La organización interna del Ministerio de Defensa Nacional se establecerá de acuerdo a lo dispuesto en sus propios reglamentos, atendiendo a sus necesidades orgánicas. Los cargos serán cubiertos con personal militar de las tres ramas de las Fuerzas Armadas y con empleados civiles".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- Las principales atribuciones y obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional son: a) Administrar las Fuerzas Armadas de conformidad a las políticas y directivas básicas impartidas por el Presidente de la República; b) Ejercer la representación legal del Ministerio de Defensa Nacional y de las ramas de las Fuerzas Armadas; c) Expedir los reglamentos internos de aplicación general en las tres ramas de las Fuerzas Armadas, así como los reglamentos internos de cada fuerza; d) Proponer al Presidente de la República los proyectos de convenios, resoluciones, acuerdos, decretos y leyes que tenga como propósito permitir a las Fuerzas Armadas el mejor cumplimiento de sus misiones constitucionales e) Conocer, integrar y resolver sobre las proformas presupuestarias presentadas por el Ministerio de Defensa Nacional, Comando Cojunto, Fuerza Terrestre, Naval y Aérea y sus organismos adscritos aplicables al Presupuesto del Estado y dárles el trámite correspondiente; f) Ejercer las funciones del Vicepresidente de la Honorable Junta de Defensa Nacional,

de acuerdo con la ley; g) Someter a la aprobación de Presidente de la República el orgánico. Numérico de las Fuerzas Armadas; h) Delegar su representación al Jefe del Comando Conjunto Comandante de Fuerza y Subsecretario, para firmar contratos y desarrollar actos administrativos; i) Aprobar privativamente los reglamentos de control, uso y manejo de armamento, municiones y explosivos presentados por el Comando Conjunto; y, j) Las demás constantes en la Constitución Política de la República, leyes y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.  
Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Que por Secretaría se constate el quórum, estamos sin quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya iba, con este artículo a levantar justamente la sesión porque vamos a entrar ya en otro capítulo. Le voy a conceder la palabra al Diputado Angel Polibio Cháves, que quería creo que hacer una observación.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Sí, dos observaciones: la una es relativa al literal d) que eventualmente se podría contrariar el hecho de que la iniciativa legal corresponde al Congreso Nacional, es decir que se analice un poco la redacción, para que no aparezca ninguna contradicción; y en cuanto al literal e) quizás habría que eliminar la palabra "integrar", porque no, no tiene una relación muy directa con el resto del contenido del literal, "conocer, integrar y resolver sobre las proformas presupuestarias". De manera que estas dos observaciones quisiera que sean acogidas por la Comisión. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Agradeciendo la asistencia y el trabajo de los señores dipuataados en esta sesión, convoco al Plenario para la sesión ordinaria del próximo martes, a partir de las cuatro de la tarde. Gracias, señores diputados.-----

## VI

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las 20h30.



Dr. Wilfrido Lucero Bolaños  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Ing. Carlos Vallejo Lopez  
DIPUTADO POR PICHINCHA  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO



Lcdo. Carlos Soto Valdivieso  
PROSECRETARIO ENCARGADO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H.  
CONGRESO NACIONAL

JVS/mbl.